NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/39/Add.1
6 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, EN PARTICULAR LAS QUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, presentado en cumplimiento de la resolución 1998/68 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Situaciones por países

GE.99-10029

ÍNDICE

	Párrafos	Página
Introducción	1 - 3	4
I. PAISES	4 - 269	4
Afganistán	4 - 7	4
Albania	8 - 9	5
Argelia	10 - 14	5
Armenia	15 - 17	6
Azerbaiyán	18 - 22	7
Bahamas	23 - 27	8
Bahrein	28 - 35	9
Belarús	36	10
Bhután	37 - 39	10
Brasil	40 - 46	11
Bulgaria	47 - 50	12
Burundi	51 - 52	13
China	53 - 57	14
Colombia	58 - 63	16
Costa Rica	64 - 65	22
República Democrática del Congo	66 - 71	22
Egipto	72 - 75	24
Etiopía	76 - 79	25
Francia	80	26
Alemania	81 - 82	26
Guatemala	83 - 88	26
Honduras	89 - 91	28
Indonesia y Timor Oriental	92 - 97	28
India	98 - 101	30
Irán (República Islámica del)	102 - 111	32
Iraq	112 - 118	33
Israel	119 - 121	34
Japón	122 - 125	35
Kazajstán	126	36
Liberia	127	36
Malasia	128	37
México	129 - 162	37
Marruecos	163	43
Myanmar	164 - 168	43
Nepal	169 - 171	45
Nigeria	172 - 176	45
Pakistán	177 - 183	46
Panamá	184 - 187	47
Paraguay	188	48
Perú	190 - 193	49
Filipinas	194 - 201	51
República de Corea	202	53
Federación de Rusia	203 - 204	53
Rwanda	205 - 211	53

Arabia Saudita . . . . . 212 - 213 55

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
	Senegal	214 - 215	55
	Sierra Leona	216 - 219	56
	Singapur	220 - 221	57
	España	222	57
	Sri Lanka	223 - 228	57
	Sudán	229 - 231	59
	Tayikistán	232	60
	Tailandia	233 - 236	60
	Trinidad y Tobago	237 - 238	61
	Túnez	239	61
	Turquía	240 - 247	62
	Turkmenistán	248 - 249	63
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	250 - 253	64
	Estados Unidos de América	254 - 257	65
	Venezuela	258 - 263	67
	Yugoslavia	264 - 269	69
II.	OTROS	270 - 271	71
	Autoridad Palestina	270 - 271	71

Introducción

1. En la presente adición al informe sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se describen las situaciones imperantes en 62 países y se hace una reseña de las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial entre el 3 de noviembre de 1998 y el 15 de noviembre de 1997. La presente adición contiene también en resumen las respuestas recibidas de los gobiernos a sus comunicaciones, y las observaciones pertinentes de la Relatora Especial.

2. Debido a las limitaciones impuestas a la extensión de los documentos, la Relatora Especial se ha visto obligada a reducir considerablemente los detalles de las comunicaciones enviadas y recibidas. En consecuencia, no fue posible atender las peticiones de los gobiernos de que sus respuestas se publicaran íntegramente. Además, las respuestas de distintas fuentes a los pedidos de la Relatora Especial, si bien de gran importancia para su labor, sólo se mencionan brevemente en el informe.

3. En el presente informe, las fechas incluidas entre paréntesis indican la respuesta de los gobiernos y la transmisión de llamamientos urgentes. Las fechas en que la Relatora Especial transmitió las notas sobre presuntas violaciones del derecho a la vida, vale decir el 27 de mayo de 1998, 18 de septiembre de 1998, 8 de octubre de 1998 y 23 de octubre de 1998, no figuran en el informe.

Afganistán

4. Se continuó recibiendo comunicaciones acerca de juicios concluidos con penas de muerte sin las salvaguardias mínimas establecidas por el derecho internacional. La Relatora Especial fue informada desde diversas fuentes de que, en muchos casos, los jueces actuantes carecían de la suficiente preparación jurídica y decidían las causas en cuestión de minutos. Además, las fuentes sostenían que no existían disposiciones que garantizaran a los acusados el derecho a asistencia letrada y a un proceso apropiado de apelaciones judiciales.

5. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite al informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones (E/CN.4/1999/40) por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

Comunicaciones enviadas

6. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente a las autoridades talibanes acerca de la toma de Mazar-I-Sharif y las matanzas que según se informa se registraron después. El llamamiento se formulaba en relación con centenares de civiles, principalmente de la minoría étnica y religiosa hazara, que se dice fueron muertos en sus hogares, en las calles y en campos de detención. La comunicación se refería también a las muertes de nueve diplomáticos iraníes que se dijo fueron víctimas de esta operación militar, así como a las de muchos prisioneros hazaras que, según se informa, se asfixiaron en contenedores de metal durante su traslado a una base militar. La Relatora Especial expresó además su preocupación por las vidas de los shiítas hazaras que viven en Bamyan, otra zona capturada por las autoridades talibanes el 13 de septiembre de 1998 (18 de septiembre de 1998).

Observaciones

7. La Relatora Especial se siente desolada ante las informaciones recibidas en noviembre relativas al descubrimiento de fosas comunes de luchadores talibanes en el norte del Afganistán. La alarma además del hecho de que los periodistas y defensores de los derechos humanos tengan actualmente un acceso muy limitado a este país y que sean frecuentemente objeto de represalias por las informaciones que transmiten. Estima que el silencio producido por esa situación no puede más que agravar la impunidad practicada por ambos bandos del actual conflicto en el Afganistán.

Albania

Visita solicitada

8. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Albania la solicitud de una invitación a visitar el país para poder evaluar mejor la situación de los derechos humanos y las denuncias e informes que se siguen recibiendo. Si bien no había casos concretos en que la Relatora Especial pudiera actuar, dada la insuficiencia de la información recibida, continuaba preocupada por las denuncias persistentes de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (29 de septiembre de 1998).

Observaciones

9. La Relatora Especial quisiera expresar su preocupación por los informes que permanentemente recibe acerca de la continuada anarquía e impunidad en este país, que ocasiona a menudo la violación del derecho a la vida.

Argelia

10. Durante el período que se examina la Relatora Especial recibió varias denuncias de violaciones del derecho a la vida en Argelia. Lo más inquietante son los continuos informes de matanzas de civiles desarmados, incluidos mujeres y niños. Aunque se dice que estos actos han sido cometidos por grupos insurgentes, se informa de que las fuerzas de seguridad del Estado no han hecho nada por detenerlos o impedirlos, incluso cuando estas fuerzas se afirma que se hallaban muy próximas a las matanzas o estaban al tanto de la situación.

Comunicaciones enviadas

11. Durante el período que se examina, la Relatora Especial transmitió las siguientes denuncias de violaciones del derecho a la vida al Gobierno argelino: respecto de matanzas de que, según las fuentes, se avisó a las autoridades o que se producían muy cerca del lugar donde éstas se encontraban y que las autoridades no detuvieron: la matanza de por lo menos 200 personas no identificadas que se denuncia fueron muertas por los atacantes en Benthala (Baraki) en la noche del 22 al 23 de septiembre de 1997; por lo menos 60 personas sin identificar que se informa fueron muertas por los atacantes en Sidi Youssef (Beni Messous) en la noche del 5 de septiembre de 1997; hasta 300 personas que según se dice fueron muertas en la noche del 28 de agosto de 1997 en Sidi Rais; y las muertes de 412 personas en la noche del 30 de diciembre de 1997 en la provincia de Relizane.

Comunicaciones del Gobierno

12. El Gobierno envió las siguientes comunicaciones a la Relatora Especial:

a) El Gobierno contestó las denuncias transmitidas por la Relatora Especial, pidiendo aclaraciones en el caso de las 15 personas arrancadas, se dice, de sus hogares en Ras-El-Oued el 21 de julio de 1994 por personal militar y, según se afirma, fueron muertas. El Gobierno afirma que las vistas relativas a este caso se celebraron el 17 de junio de 1997, el 22 de julio de 1997 y el 17 de septiembre de 1997 en el tribunal de Sétif. Estuvieron presentes representantes de las personas/familias y que examinó a varios testigos. Las autoridades argelinas prometieron mantener informada a la Relatora Especial de cualquier novedad sobre esta causa (18 de diciembre de 1997);

b) El Gobierno respondió también a la solicitud de la Relatora Especial de efectuar una visita conjunta a Argelia con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura declarando que, debido a obligaciones antes asumidas, no podría efectuarse la visita en la fecha propuesta, pero que el Gobierno estaría dispuesto a considerarla en marzo de 1998 (10 de diciembre de 1997).

Seguimiento

13. La Relatora Especial sigue estando interesada en visitar Argelia, propuesta iniciada por su predecesor, y abriga la esperanza de que el Gobierno argelino no se opondrá a proseguir el diálogo con ella acerca de esa visita.

Observaciones

14. La Relatora Especial agradece al Gobierno la cooperación con su mandato y las respuestas a sus comunicaciones. No obstante, sigue preocupada por la impunidad con la que parecen actuar los grupos paramilitares contra civiles en este país y sugiere que la verdadera libertad de prensa y la capacidad de los grupos de derechos humanos de actuar en Argelia podrían aliviar alguno de estos problemas.

Armenia

15. La Relatora Especial ha recibido denuncias relativas a personal encargado de hacer cumplir la ley que utilizó medios físicos u otros de carácter apremiante para obtener confesiones en casos en que el delito puede acarrear una condena a muerte. También se informó a la Relatora Especial de que, conforme al derecho armenio, cabe aplicar la pena de muerte por delitos económicos.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

16. El Gobierno respondió a las consultas complementarias de la Relatora Especial acerca del caso de Rudik Vardanian. En esta comunicación se detallaban los resultados de las actuaciones contra los agentes policiales acusados. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que dos de los agentes, Samvel Jaghinyan y Arthur Atarbeekyan, fueron declarados culpables de abuso de poder y de sus facultades discrecionales. El tercer agente de policía, Rouber Antonyan, fue acusado del mismo delito y su causa estaba aún pendiente en el momento de la correspondencia. El Gobierno mencionó también que se retiraron por falta de

pruebas los cargos de homicidio intencional en circunstancias agravantes (5 de diciembre de 1997).

Observaciones

17. La Relatora Especial recibió con beneplácito la moratoria de facto del Presidente en materia de ejecuciones y la intención del parlamento de abolir la pena de muerte mediante el nuevo Código Penal armenio. Ambas cosas se consideran representativas del empeño del país a favor de la abolición y la Relatora Especial se complace en ver que las políticas del Gobierno están en armonía con el consenso internacional favorable a la abolición.

Azerbaiyán

Comunicaciones recibidas del Gobierno

18. El Relator Especial recibió una comunicación, de fecha 20 de febrero de 1998, del Gobierno en respuesta a las denuncias enviadas respecto de Rovshan Djavadov, Shamardan Djafarov y Aypara Aliev.

19. En relación con el caso de Rovshan Djavadov, el Gobierno describió en detalle los acontecimientos que desembocaron en su muerte, inclusive su intento de golpe y la ocupación de la base de la unidad policial desbandada. El Gobierno sostuvo que el Sr. Djavadov recibió un disparo durante una escaramuza con tropas del Gobierno y murió en una ambulancia camino de del hospital a pesar de los esfuerzos de los médicos. Se efectuó una investigación sobre las alegaciones de que se le había rehusado tratamiento médico, que comprobó que carecían de base. El Gobierno refutó igualmente denuncias de que se habían presentado cargos penales contra miembros de la familia inmediata del Sr. Djavadov.

20. Acerca de la muerte de Shamardan Djafarov, el Gobierno insistió en que fue herido por personal encargado de hacer cumplir la ley durante una tentativa de acto de terrorismo. Afirmó además, que tras sufrir una intervención de urgencia, el Sr. Djafarov fue admitido en la enfermería con la autorización de sus médicos. Su estado comenzó a empeorar y fue trasladado a las instalaciones médicas del Ministerio de Justicia, donde fue sometido a cuidados intensivos. El Sr. Djafarov falleció en esta unidad de cuidados intensivos y bajo la atención de urgencia de los médicos. Además, se han sobreseído todas las actuaciones penales en curso contra él; se determinó que los actos de los funcionarios policiales que participaron en el tiroteo no constituían delito.

21. Acerca del fallecimiento de Aypara Aliev, el Gobierno explicó que el Sr. Aliev fue acusado y detenido por sospechas de complicidad en un delito. Según el Gobierno, su salud se deterioró durante su detención, por lo que recibió tratamiento médico, a pesar de lo cual su estado se agravó. Fue luego trasladado a las instalaciones médicas del Ministerio de Justicia. Tras serle diagnosticada una cirrosis hepática, el Sr. Aliev permaneció bajo cuidados intensivos, en cuya ocasión fue tratado durante tres meses por destacados especialistas médicos, no obstante lo cual falleció. El Gobierno refuta las denuncias de que el Sr. Aliev muriese por falta de tratamiento médico. El Gobierno afirmó que ni los parientes del Sr. Aliev ni su abogado habían presentado ninguna reclamación contra el informe forense ni la investigación efectuada en el asunto.

Observaciones

22. La Relatora Especial agradece al Gobierno las numerosas respuestas enviadas durante el período que se examina. Elogia también al Gobierno por adoptar ulteriores medidas con el fin de promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos.

Bahamas

23. Durante 1998 se llevaron a cabo en las Bahamas dos ejecuciones. Las de Trevor Fisher y Richard Woods señalaron el fin de un período de dos años en los que no hubo ejecuciones. Estas condenas a muerte eran, con otras dos, las únicas que se habían llevado a cabo en los últimos 14 años.

Comunicaciones enviadas

24. Se enviaron dos llamamientos urgentes en favore de Trevor Fisher, condenado a muerte por asesinato en 1994. La primera se comunicó después que la Relatora Especial se enterase de que estaba prevista la ejecución a pesar de la apelación pendiente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1º de abril de 1998).

25. El segundo llamamiento se envió un día antes de la fecha prevista para la ejecución del Sr. Fisher. En ese momento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos seguía examinando su petición. A pesar de la apelación pendiente y las solicitudes de la Relatora Especial, Trevor Fisher fue ejecutado el 15 de octubre de 1998 (14 de octubre de 1998).

Comunicaciones recibidas del Gobierno

26. El Gobierno respondió a los urgentes llamamientos enviados por la Relatora Especial en defensa de Trevor Fisher. La comunicación afirmaba que se habían dado al Sr. Fisher todos los derechos de un debido proceso, en cuanto al procedimiento y a la sustancia, garantizados por la Constitución y las leyes de las Bahamas. El Gobierno detalló asimismo las apelaciones presentadas por el Sr. Fisher y subsiguientes denegaciones por parte de cada órgano judicial. En cuanto a su petición pendiente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Gobierno explicó que se formularon numerosas peticiones ante la Comisión para que se ocupara de la materia. El Gobierno señaló el caso *Earl Pratt and Another v. The Attorney General of Jamaica* y sostuvo que sólo debía acordarse a la Comisión Interamericana un plazo razonable para decidir casos concretos. El Gobierno aseguró que se dieron a Trevor Fisher éstas y todas las demás oportunidades legales para hacer valer sus agravios (17 de junio de 1998).

Observaciones

27. La Relatora Especial estaba preocupada ante la posibilidad de otras ejecuciones en las Bahamas durante 1998. Continúa preocupada por las condenas a muerte imperativas de los convictos de asesinato, cosa que considera contradictoria con la tendencia internacional hacia la abolición de la pena de muerte.

Bahrein

28. La Relatora Especial siguió recibiendo informes de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por los servicios de seguridad. La mayoría de estas denuncias se referían a casos de protestas, manifestaciones y reuniones religiosas. También se recibieron durante el período que se examina comunicaciones en las que se sostenía que habían provocado muertes las malas instalaciones sanitarias y la negación a prestar cuidados médicos adecuados dentro del sistema carcelario.

Comunicaciones enviadas

29. La Relatora Especial transmitió las denuncias relativas a violaciones del derecho a la vida en nombre de las siguientes tres personas:

a) Nooh Khalil Al-Nooh, según se informa arrestado el 19 de julio de 1998 en Manama. Su cuerpo, al parecer mostrando signos de tortura, fue entregado dos días después a su familia por el Ministerio del Interior;

b) Abd Ali Jasim Isa Yousif, prisionero que falleció el 8 de agosto de 1998 después de contraer según se informa la hepatitis mientras se hallaba encarcelado y al que se negó atención médica adecuada durante su prisión;

c) Mohammed Al-Sayyah, que se dijo falleció el 30 de septiembre de 1998 a causa de las heridas que le infligió un miembro de la fuerza de policía.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

30. El Gobierno de Bahrein proporcionó respuestas a varias comunicaciones enviadas por la Relatora Especial en 1997. Sobre el caso de Bashir Abdulla Ahmed Fadhel, al parecer golpeado hasta morir por miembros de las fuerzas de seguridad, el Gobierno facilitó informes de la autopsia y un certificado de defunción que identificaba la causa del fallecimiento como una sobredosis de morfina (17 de noviembre de 1997).

31. En su respuesta al caso de Abdul Zara Ebrahim Abdullah Ebrahim, del que se dice que murió después de una fuerte paliza infligida por fuerzas de seguridad, se proporcionó un certificado de defunción en el que se explicaba la causa del fallecimiento como anemia drepanocítica (17 de noviembre de 1997).

32. El Gobierno suministró también un informe de autopsia y un certificado de defunción referentes a Ali Mirza Al Nakkas en el que se refutan categóricamente todas las denuncias de la fuente. La información del Gobierno sugiere que murió de una larga enfermedad relacionada con el asma, estuvo bajo estrecha vigilancia médica y se permitió que lo visitara su familia, la que lo enterró el día siguiente de su muerte (17 de noviembre de 1997).

33. La Relatora Especial recibió también un informe del Gobierno titulado "El compromiso de Bahrein con la causa de los derechos humanos". El informe detalla las medidas adoptadas para garantizar los derechos humanos de la ciudadanía de Bahrein, así como el presunto complot de terroristas apoyados desde el extranjero para desestabilizar el país. El Gobierno envió además una carta a la Relatora Especial en la que se describía el intento de un grupo

antigubernamental de distribuir propaganda falsa por la vía de un reportaje de prensa (5 de mayo de 1998).

Visita solicitada

34. En una carta de fecha 29 de septiembre de 1998, la Relatora Especial solicitó una invitación para visitar el país con objeto de evaluar mejor la situación y valorar de manera independiente de los informes y denuncias recibidos. Esa visita daría lugar a la formulación de recomendaciones pertinentes con el objetivo de fortalecer la protección del derecho a la vida, si correspondiere.

Observaciones

35. La Relatora Especial quisiera agradecer al Gobierno su cooperación al enviar respuestas detalladas a las denuncias. Desearía reiterar su interés por visitar el país y espera cooperar con el Gobierno en el futuro.

Belarús

36. Según la información recibida por la Relatora Especial, hay actualmente en Belarús por lo menos 55 presos en el corredor de la muerte. Según los informes, por lo menos 13 personas han sido condenadas a muerte en 1998 después de haber sido declaradas culpables de asesinato premeditado. Se ha asegurado que en 1997, se llevaron a cabo 30 ejecuciones y que se pronunciaron 55 condenas a muerte. Además, los informes afirman que todas las 38 personas condenadas a muerte en 1996 fueron ejecutadas.

Bhután

Comunicaciones enviadas

37. La Relatora Especial presentó el 18 de septiembre de 1998 una denuncia individual respecto de un hombre llamado Karma, que fue arrestado por sus sentimientos supuestamente antinacionales. Se informa de que fue muerto a tiros poco después por el funcionario policial que lo detuvo en Mongar.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

38. El Gobierno contestó a las consultas de la Relatora Especial sobre el caso de Karma. En su comunicación, el Gobierno explicó los detalles que llevaron a que el administrador del distrito disparara accidentalmente contra Karma. El Ministro del Interior envió un equipo investigador desde la sede de la Policía Real de Bhután y desde el Ministerio del Interior para indagar sobre el caso e interrogar a los testigos. El equipo determinó que la muerte fue accidental y el caso ha sido ahora remitido al Tribunal Real de Justicia, Tribunal Superior. Mientras tanto, el administrador del distrito ha sido relevado de sus funciones (28 de octubre de 1998).

Observaciones

39. La Relatora Especial desearía agradecer al Gobierno por pronta y completa respuesta. Quisiera también elogiar a las autoridades bhutanesas por poner en

práctica y seguir prácticas eficaces que impidan la violación del derecho a la vida.

Brasil

40. Se informó a la Relatora Especial de que durante los últimos dos años, se había duplicado el número medio de muertes resultantes de la actividad policial. Las fuentes lo atribuyen a las supuestas políticas del gobierno del estado, como gratificar financieramente a la policía por disparar contra sospechosos de delinquir o herirlos. Las muertes se han imputado también a la omisión del Gobierno en ocuparse de las violaciones de los derechos humanos. Además, se ha continuado recibiendo informes acerca de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de defensores de los derechos humanos en el país, niños de la calle y personas detenidas.

Comunicaciones enviadas

41. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno en relación con las siguientes personas:

a) Vagner Marcos da Silva, miembros de su familia y otros testigos que pensaban deponer contra la policía del Segundo Batallón por, según se dice, poner en las ropas del Sr. Da Silva adminículos para la droga y una pistola después de haber disparado dos veces contra él. Se sostenía asimismo que se negaba al Sr. Da Silva el tratamiento adecuado en el hospital penitenciario en que se hallaba detenido (23 de enero de 1998);

b) Cecília Coimbra y otros miembros del Grupo Tortura Nunca Mais (GTNM) que, según se informa, fueron objeto de numerosas amenazas de muerte y otras formas de intimidación tras sus declaraciones públicas acerca de dos generales de los que se afirmó que habían cometido numerosas violaciones de derechos humanos. Estas denuncias públicas siguieron al ascenso otorgado a ambos generales por el Presidente. La policía, se afirma, se negó a ofrecer protección a los miembros del GTNM (27 de abril de 1998).

42. La Relatora Especial envió también al Gobierno denuncias individuales relativas a violaciones del derecho a la vida respecto de diversas personas. Figuraba entre ellos Francisco de Assis Araújo, activista de los derechos humanos a favor de la población indígena, de quien se informa que fue muerto a tiros el 20 de mayo de 1998 debido a su franca defensa de los derechos sobre la tierra del nativo Xucuru y Onalício Araújo Barros y Valentim Serra, dirigentes del Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra que según se dice fueron muertos el 26 de marzo de 1998 durante negociaciones relativas a la ocupación de tierras por parte de 500 familias.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

43. El Gobierno hizo llegar muchas respuestas a las comunicaciones de la Relatora Especial. Con referencia a la acción urgente enviada el 27 de abril de 1998, en la que se reclamaba la protección de Cecília Coimbra y otros miembros del Grupo Tortura Nunca Mais, el Gobierno explicó que el Secretario de Seguridad Pública de Río de Janeiro había determinado que se necesitaba una presencia policial reforzada en la zona vecina a la oficina del GTNM. Se aconsejó a

la Sra. Coimbra que comunicase a la policía toda la información pertinente a las amenazas de muerte. El Gobierno declaró que se presentaría a la Relatora Especial toda la información sobre este asunto (23 de julio de 1998).

44. Como respuesta a las denuncias referentes al caso de Vagner Marcos da Silva, el Gobierno afirmó que se trataba de uno de los traficantes de droga que participaron en un intenso tiroteo con la policía y fue herido en esa ocasión. Las investigaciones sobre el asunto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Servicio de Acusación Pública del Estado de Río de Janeiro desvanecieron las reclamaciones contra una acción arbitraria de la policía y la inocencia del Sr. da Silva. El Primer Tribunal de lo Penal procesó al Sr. da Silva formulándole cargos de tráfico de drogas, asociación para delinquir y tentativa de homicidio, hallándose actualmente pendiente su juicio (12 de octubre de 1998).

45. En relación con el caso de Onalício Araújo Barros y Valentim Serra, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el fiscal de la ciudad de Parauapebas ha investigado el asunto y procesado a 25 personas, incluidos dos funcionarios policiales y dos policías militares, por homicidio calificado. Además, el Gobierno afirmó que, en el caso de Francisco de Assis Araújo, la Fundación Nacional del Indio había nombrado a uno de sus expertos técnicos para que siguiese las investigaciones y los exámenes de testigos. Un abogado designado por la Fundación seguirá de cerca la causa tan pronto como empiecen las actuaciones judiciales en los tribunales (12 de octubre de 1998).

Observaciones

46. La Relatora Especial elogia los esfuerzos del Gobierno por mejorar la situación de los derechos humanos en el país mediante la creación del Programa Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría Nacional de Derechos Humanos dentro del Ministerio de Justicia. Valora también las respuestas completas y oportunas recibidas durante el período que se examina. Insta al Gobierno a continuar actuando sobre la base de su empeño por garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos instituyendo la necesaria reforma de las estructuras de los órganos de la administración que continúen permitiendo la impunidad de las violaciones. Esa impunidad sigue siendo la causa primordial de que continúen las ejecuciones extrajudiciales efectuadas por personal policial.

Bulgaria

Comunicaciones enviadas

47. La Relatora Especial transmitió el 27 de mayo de 1998 una denuncia concerniente a la violación del derecho a la vida respecto de Petar Robert Karandzha, quien fue tiroteado y muerto mientras trataba de escapar de un establecimiento de detención. Las medidas adoptadas por la policía eran, según su informa, desproporcionadas e innecesarias en las circunstancias del caso.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

48. El Gobierno replicó a las consultas de seguimiento de la Relatora Especial referentes al caso de Kostadin Timchev. La réplica explicaba que las recientes modificaciones del Código de Procedimiento Penal otorgaban a la Fiscalía Militar Regional competencia para efectuar investigaciones contra

funcionarios policiales. Había concluido la investigación preliminar sobre el caso, los acusados habían sido llevados ante el tribunal y la causa estaba pendiente de sentencia. Se formularon diversos cargos en relación con este caso contra los acusados Markov, Todorov, Stoytchev, Hristov y Dimitrovgrad (26 de febrero de 1998).

49. El Gobierno respondió también a las denuncias enviadas respecto de Petar Robert Karandzha. Afirmó que después que Petar Robert Karandzha empujara al guardia de seguridad y escapara del edificio, el funcionario policial lo persiguió y le ordenó repetidamente que se detuviese. Cuando las órdenes no fueron obedecidas, el funcionario disparó al aire un tiro de advertencia y le amenazó con utilizar su arma. El funcionario disparó luego al aire otros dos tiros de advertencia y, como Petar Robert Karandzha no se detuviera, le disparó de conformidad con el punto 5 del párrafo 1 del artículo 80 de la Ley del Ministerio del Interior. El Sr. Karandzha fue inmediatamente llevado a un instituto médico de urgencia pero falleció a pesar de los esfuerzos de los facultativos. Durante la investigación del asunto, el funcionario fue suspendido de funcioness y se le quitó el arma de fuego. Las investigaciones efectuadas al respecto por la policía y la Fiscalía Militar llegaron a la conclusión de que el funcionario no había cometido ningún delito (30 de octubre de 1998).

Observaciones

50. Se recibieron con beneplácito las prontas respuestas del Gobierno a las denuncias, lo que se consideró una prueba de su empeño por cooperar con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato.

Burundi

Comunicaciones enviadas

51. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi respecto de Corneille Karikurubu, Liberat Ntandikiye, Jean Berchmans Ngendakimana, Joseph Nteziriba, Jackson Hatungimana, Avite Minani, Alphonse Nsabimana, Placide Uwimana, Jean Bosco Ndikumana, Karuyi Province y Anaclet Mukanara, condenados según se informa a la pena de muerte por el Tribunal de Casación por haber participado en las matanzas de tutsis que tuvieron lugar después del asesinato del Sr. Melchior Ndadaye. Se comunica que los juicios de estas personas no satisficieron las normas internacionales de un juicio imparcial. La comunicación se refería asimismo al caso del Sr. Gaetan Bwanpaye, que se dice fue condenado a muerte sin ser asistido por un abogado en su juicio, ni poder postergarlo hasta que consiguiese uno. Además, se indica que los testigos de esa persona fueron intimidados y su casa saqueada (23 de diciembre de 1997).

Observaciones

52. La Relatora Especial lamenta no haber recibido ninguna respuesta del Gobierno de Burundi a las comunicaciones que se le dirigieron durante varios años.

China

53. Se ha señalado a la atención de la Relatora Especial que durante el decenio de 1990, las ejecuciones comunicadas con respecto a China superan el total mundial de ejecuciones comunicado del resto del mundo. Se informa que en 1997 se condenó a muerte a 3.152 personas de las que 1.876 fueron ejecutadas. Si bien este número representa una disminución con respecto a 1996, es coherente con las cifras de los tres años anteriores.

54. La Relatora Especial continuó recibiendo informes según los cuales la pena de muerte fue impuesta por delitos no violentos como fraude, falsificación, delitos relacionados con la droga y de tipo económico. Según la información recibida, se condenó a muerte a 662 personas y se llevaron a cabo 437 por delitos relacionados con la droga. Se sigue recibiendo información sobre juicios que desembocan en la pena de muerte y que no satisfacen las normas y salvaguardias internacionales, incluidos informes de que las ejecuciones se han llevado a cabo una semana después de la detención.

Comunicaciones enviadas

55. La Relatora Especial comunicó denuncias relativas a violaciones del derecho a la vida respecto de un monje tibetano llamado Yeshe Samten, del que se indica que falleció el 12 de mayo de 1998 como consecuencia de la tortura que le infligieron funcionarios de la prisión de Trisam. Se informa de que fue arrestado por protestar contra la prohibición oficial de exhibir retratos del Dalai Lama.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

56. En una comunicación de fecha 21 de enero de 1998, el Gobierno de China respondió a numerosas consultas sobre denuncias individualizadas enviadas por la Relatora Especial el 1.º de septiembre de 1996. Se trataba de las siguientes:

a) Respecto del caso de Sangye Tenphel, un monje de 19 años de edad del que se dice que falleció como consecuencia de las palizas de los guardias de la prisión, el Gobierno afirmó que la causa de la muerte fue la meningitis tubercular, a pesar de los esfuerzos del personal del hospital;

b) Acerca del caso de Tian Zhijia, Tian Zhiquan y Zhao Lian, tres hombres ejecutados por asaltar una furgoneta cargada de billetes de banco, el Gobierno confirmó las detenciones y condenas y citó el párrafo 2 del artículo 150 del Código Penal como sanción jurídica adecuada;

c) En el caso de Bulu Xuao, Ulu Xian, Cao Jian y Yan Jiao, cuatro hombres acusados y declarados culpables de matar animales raros protegidos por las autoridades y de contrabando de marfil, el Gobierno confirmó las declaraciones de culpabilidad y las condenas a muerte dictadas por el Tribunal Popular de la Prefectura Autónoma de Xishuangbanna;

d) Con respecto al caso de Kelsang Thutop, un monje tibetano que se dice falleció en la prisión de Drapchi como resultado de la desnutrición y el insuficiente tratamiento médico, el Gobierno confirmó las informaciones de que había sido arrestado por fomentar el separatismo, cruzar ilícitamente la

frontera y espiar. Mientras cumplía su condena de 18 años, murió después de enfermar de tuberculosis cerebral tras los inútiles esfuerzos del hospital por salvarlo;

e) El Gobierno refutó las denuncias enviadas acerca de 270 delincuentes en materia de drogas que, según se informa, fueron ejecutados el 30 de junio de 1995 tras una reunión de condenas en masa en la ciudad de Urumqi. Según las fuentes, Li Buchao, Si Junchao, Feng Zhihe, Ma Zhiren, Luo Chengcai, Li Zhidong, Yang Wenun, Ma Zhengfu, Jin Baoyu y Song Wen fueron todos ellos ejecutados junto con otros 258 convictos de delitos de droga no identificados. El Gobierno admitió que Li Bochao, Li Fuhai, Si Junchao, Ma Zhiren y Feng Zhibe fueron ejecutados el 30 de junio de 1995 tras haber sido declarados culpables de distribución de droga. Sus casos fueron examinados por el tribunal de conformidad con los procedimientos fijados en el Código de Procedimiento Penal. No se ejecutó a nadie más en ese momento, pero el 30 de junio de 1995 el tribunal, en un total de ocho causas, dictó 23 sentencias respecto de distintos distribuidores de droga. Cuatro de ellas resultaron en condenas a muerte para Luo Chengcai, Yang Wenun, Li Zhidong y Ma Zhengfu. Se dictaron condenas a muerte con una suspensión de la ejecución durante dos años contra Song Wen y Jin Baoyu. Los otros 17 procesados recibieron condenas de entre seis años y prisión perpetua;

f) El Gobierno suministró también una respuesta respecto al caso de Lin Huixiong, Lin Yiukuan, Qui Guibiao, Lin Yi, Mo Quianguang, Mo Qianzuo, todos ellos declarados culpables de especulación y enriquecimiento ilícito conforme a los artículos 118 y 134 del Código Penal. Se confirmó que los seis fueron condenados a muerte. En el caso de Huang Quiangqiu, se le declaró culpable de aceptar sobornos y también en su caso se dictó pena de muerte;

g) El Gobierno refutó igualmente las denuncias en el caso de Wang Jianye. Según las fuentes, se le acusó de aprovecharse de su cargo y aceptar sobornos, momento en que huyó a Tailandia. Se informa de que su extradición fue precedida por una promesa de los funcionarios chinos de que, en caso de ser declarado culpable, no se le aplicaría la pena de muerte. A la vez que confirmaba que Wang Jianye fue procesado y condenado a muerte por aceptar sobornos, desfalco, corrupción, bigamia y atravesar ilícitamente la frontera, el Gobierno negó que se hubieran hecho promesas a cambio de su extradición (21 de enero de 1998).

Observaciones

57. La Relatora Especial quisiera agradecer al Gobierno sus respuestas prontas y completas. Recibe, asimismo, con beneplácito los esfuerzos de China por mejorar sus antecedentes en materia de derechos humanos y satisfacer las normas establecidas por el derecho internacional firmando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y revisando en 1997 la Ley de Procedimiento Penal. La Relatora Especial se complacía también en observar que las revisiones efectuadas en el Código Penal servirían para proteger mejor los derechos de los acusados en causas penales. No obstante, continúa preocupada por la gran aplicación de la pena de muerte que se hace en el país y lamenta que las revisiones introducidas en el Código de Procedimiento Penal no disminuyan el número de delitos capitales.

Colombia

58. La Relatora Especial continuó recibiendo gran número de denuncias de la violación del derecho a la vida en Colombia durante el período que se examina. La mayoría de estas denuncias se referían a violaciones de derechos humanos por grupos paramilitares, lo que indica que, a pesar de las intenciones declaradas del Gobierno, la situación no ha cambiado apreciablemente desde el último informe. Los informes siguen sosteniendo que las poblaciones civiles son los objetivos más frecuentes de ambos lados del conflicto civil en curso.

Comunicaciones enviadas

59. La Relatora Especial transmitió ocho llamamientos urgentes al Gobierno de Colombia, solicitándole que adoptara las medidas necesarias para proteger la integridad física y el derecho a la vida de las siguientes personas, objeto de amenazas de muerte por miembros de las fuerzas de seguridad y grupos paramilitares, salvo que se indique lo contrario:

a) Activistas de los derechos humanos:

i) Respecto de todos los activistas de los derechos humanos en el país, tras el presunto asesinato del Dr. Eduardo Umana Mendoza, conocido abogado y especialista en derechos humanos. Según se dice fue muerto en Bogotá el 18 de abril de 1998 por dos hombres y una mujer no identificados, presuntamente relacionados con grupos paramilitares (23 de abril de 1998);

ii) María Eugenia Cárdenas, su familia y otros miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (ASFADDES) en el departamento de Caldas, tras el presunto asesinato de José María Cárdenas. Este era primo de María Eugenia Cárdenas y según se dice fue muerto el 3 de diciembre de 1997 en la ciudad de Riosucio por dos hombres armados, con uniformes militares. Las fuentes afirman que en el pasado miembros de la familia Cárdenas han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos, hecho que parece estar vinculado con la postura de la Sra. Cárdenas como directora de ASFADDES en Riosucio (10 de diciembre de 1997);

b) Poblaciones indígenas: Florentino Domico, Teofan Domico, Delio Domico Jarupia, Luis Carlos Domico y Juan de Dios Domico Jarupia, dirigentes de la comunidad indígena en la zona de Kiraparado, Río Sinu, Resguardo Karagabi. Según se informa, las tropas paramilitares entraron en la población buscando a estas personas y amenazaron con matarlas tras matar según se informa, a otro dirigente de la comunidad, Alonso Domico Jarupia (16 de septiembre de 1998);

c) Campesinos:

i) Un grupo de 70 familias desplazadas, actualmente residentes en Rancho La Miel, departamento de Tolima, presuntamente amenazadas de un ataque de miembros de las fuerzas paramilitares por cooperar según se dice con grupos de la guerrilla que actúan en la zona. Según las fuentes, estas

familias fueron obligadas a abandonar sus residencias en Rancho Bellacruz, departamento de César, en 1996, tras las amenazas de grupos paramilitares. La Relatora Especial estaba también preocupada por la seguridad de las organizaciones locales de derechos humanos que trabajan con estas familias (25 de mayo de 1998);

ii) Los residentes de Paratebueno, municipio de Medina, departamento de Cundinamarca, objeto, según se informa, de amenazas de un ataque de miembros del grupo paramilitar conocido como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (19 de mayo de 1998);

iii) Jesús Emilia Tuberquía, Emilio Antonio Tuberquía (de 16 años de edad), Jesús Arnulfo Tuberquía (de 14 años de edad), Joaquín Graciano, así como residentes de la comunidad de San José de Apartado, municipio de Apartado, departamento de Antioquia, que se dice fueron amenazados de muerte por hombres fuertemente armados, que vestían uniforme paramilitar, por ayudar presuntamente a grupos de la guerrilla que actúan en la zona. Según las fuentes, desde marzo de 1997, 30 miembros de esta comunidad han sido muertos por miembros de las fuerzas paramilitares (25 de febrero de 1998);

d) Testigos:

i) Carlos Vera Correa, Marleny Taborda y Arcadio Ferney Bolívar, así como residentes en la ciudad de Carmen de Atrato, departamento del Chocó, que según se informa fueron objeto de amenazas de muerte tras declarar como testigos sobre las muertes de otros residentes, a saber, Rubén Darío Maya, Jhon Fredy Álvarez Valderrama, Jaime Ramírez Palacio y Gildardo Taborda, muertos todos ellos en diciembre de 1997 y enero de 1998 por miembros de los grupos paramilitares. Según se denuncia, el personal paramilitar dijo a los residentes de Carmen de Atrato que estaban preparando 70 nuevas tumbas en el cementerio local porque estaban a punto de llevar a cabo una operación de "limpieza social" en la zona. Además, se informó de que se había dicho a varios residentes que los matarían si no abandonaban la zona (26 de enero de 1998);

ii) Alfonso Mora León, Dolores Moncaleano de Mora y Clara Inés Gómez, según se informa, amenazados de muerte tras el inicio de investigaciones penales sobre las muertes de sus hijos, que se supone murieron a manos de funcionarios policiales tras haber sido detenidos y torturados en 1996 en Bogotá. Las fuentes dijeron que Alfonso Mora León y Dolores Moncaleano de Mora recibían en un principio protección dentro del programa de protección de testigos, pero tuvieron después que irse de Bogotá en 1997 tras habérseles dicho que los matarían si testificaban contra las partes acusadas de estos homicidios (29 de septiembre de 1998).

60. La Relatora Especial transmitió también al Gobierno quejas relativas a violaciones del derecho a la vida de las siguientes personas:

a) Muertos por grupos paramilitares:

i) Menores: Alfa Delia Higuita Tuberquía, de 14 años de edad, y Luz Helena Valle Ortiz, de 17 años de edad, muertas el 7 de junio de 1997 cerca de Vereda Arenas Altas, San José de Apartado, mientras regresaban a su hogar. Se dice que ambas muchachas fueron muertas a tiros después de llevarlas a una zona de difícil acceso en el bosque; se dijo después que habían sido combatientes de la guerrilla muertas en combate. Alfa Delia Higuita Tuberquía estaba embarazada de tres meses. En otro incidente, Angie Carolina (de 5 años de edad) fue, según se denuncia, muerta el 4 de mayo de 1998 durante un ataque a Puerto Elvira, Mapiripán;

ii) Defensores de los derechos humanos: Luis Alberto Munera, Carlos Rojo Uribe, Rosa Mejía, Ofelia Rivera, Jairo Pérez y Alberto Silva, muertos, al parecer, el 1.º de agosto de 1997 en Remedios, junto con otras dos personas no identificadas. Cinco de estas personas fueron aparentemente muertas a tiros, mientras que Luis Alberto Munera, miembro del Comité de Derechos Humanos del Noroeste de Antioquia, y Carlos Rojo Uribe, antiguo alcalde de Remedios, fueron llevados a las afueras del distrito de Marmajito, municipio de Segovia, donde fueron torturados y muertos;

iii) Dirigentes comunitarios: Joaquín Correa, Hernando de Jesús Arenas y Baudilio Vélez, supuestamente muertos el 17 de agosto de 1997 en Granja Villa Rocío; Rosmira Gallego, maestra miembro de la asociación de maestros de Antioquia, muerta junto con otras personas no identificadas el 23 de marzo de 1998 en El Jordán, San Carlos; Carlos Enrique Castañeda, presidente del Grupo de Acción Comunitaria del vecindario de Santa Marta y presidente de la Asociación Nacional de Pequeños Empresarios, muerto el 31 de marzo de 1997 cerca de Segovia después de haber sido supuestamente amenazado de muerte; Leonardo Tibaquíra, de 18 años de edad, supervisor de la Cooperativa Inai-Sue en Tenjo, departamento de Cundinamarca, muerto el 15 de noviembre de 1997 durante un presunto ataque a la cooperativa en el curso del cual se ordenó a todos los miembros de ésta que abandonaran sus hogares;

iv) Otros: Hernán Fabián Cuéllar, Jorge Suárez, Alejandro Sánez, Carlos Bernal, Pedro Julio Rico, Wilson Bernal y Jorge Peladura, muertos según se dice junto con otras diez personas no identificadas en Puerto Alvira, Mapiripán, durante un ataque a su aldea; Frieleth Varón, enfermera, presuntamente muerta el 3 de mayo e 1998 en Dagua, Valle, por secuestradores que supuestamente le pidieron que viniera a cuidar una persona enferma; Gilberto Ramírez Giraldo y Miguel Ramírez Giraldo, según se denuncia muertos el 10 de abril de 1997 en Altas

Arenas, Apartado; José Antonio Graciano y Jairo Graciano, muertos según se informa el 13 de abril de 1997 en Apartado tras haber sido secuestrados en la estación de autobuses y torturados; Rubén Darío Maya, según se informa muerto el 5 de diciembre de 1997, Jhon Fredy Álvarez Valderrama, presuntamente muerto el 30 de diciembre de 1997, Jaime Ramírez Palacio, según se denuncia muerto el 1.º de enero de 1998 y Gildardo Taborda, presuntamente muerto el 3 de enero de 1998 en la ciudad de Carmen de Atrato, Chocó; Edilberto Areiza, Ricaurte Monroy, Luis Albeiro Avendaño, Ananías Guisao, Florentino Guisao, Milton David, Ángel Montoya, Oscar Valderrama y Herminio Palomeque Mosquera, muertos según se dice entre el 22 de noviembre y el 1.º de diciembre de 1997 en Dabeiba; Casimiro Soto Ardila y Amoar Bello Martínez, que se denuncia fueron muertos el 2 de marzo de 1998 en Pueblito Mejía;

b) Muertos por miembros de las fuerzas militares:

i) Menores: Diomar Ortíz, de 16 años de edad, muerto según se informa el 11 de noviembre de 1997 cerca de Pávez. Las fuentes dicen que su cuerpo fue luego presentado como el de un combatiente de la guerrilla muerto en combate;

ii) Pueblos indígenas: Bernabela Riondo Pachecho y Santiago Palo, miembros de la comunidad zenu de Bajo Grande en San Andrés de Sotavento, presuntamente muertos tras haber sido secuestrados el 2 de noviembre de 1997. Sus cuerpos fueron posteriormente hallados en la comunidad indígena de Achiote, municipio de Sanpues, Córdoba;

iii) Otros: José del Rosario y José Salvador Ortíz, según se informa muertos el 11 de noviembre de 1997 cerca de Pávez; Rodrigo Casto Murillo, presuntamente muerto el 28 de octubre de 1997 cerca de Confinas; Gilma Rosa Duarte, Juan Canas y Clara, que se dice fueron muertos el 17 de junio de 1997 en Los Mandarinos, Río Grande; Darío Góez, que se informa fue muerto el 9 de mayo de 1998 en Arenas Altas;

c) Muertos por grupos armados no identificados:

i) Defensor de los derechos humanos: Jesús María Valle Jaramillo, presidente del Comité Permanente de Antioquia para la Protección de los Derechos Humanos, según se informa muerto el 27 de febrero de 1998 en Medellín, cuando cuatro hombres entraron en su oficina y le dispararon. Las fuentes afirmaron que había sido anteriormente amenazado de muerte por sus actividades en materia de derechos humanos, en particular la denuncia de matanzas cometidas por miembros de grupos paramilitares;

ii) Político: Hugo Luis Salcedo García, candidato a alcalde en Ovejas, según se dice muerto el 31 de agosto de 1997 camino de su hogar de regreso de un acto político en Almagra.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

61. Durante el período que se examina, la Relatora Especial recibió numerosas comunicaciones del Gobierno de Colombia referentes a anteriores comunicaciones enviadas (1.º y 29 de octubre de 1997; 4, 5 y 18 de noviembre de 1997, 30 de enero de 1998, 10 y 23 de febrero de 1998; 19 y 27 de marzo de 1998; 16 y 21 de abril de 1998, 8 y 19 de mayo de 1998; 3, 9 y 16 de junio de 1998; 7 y 14 de julio de 1998, 5 de agosto de 1998 y 16 de septiembre de 1998). A continuación se resumen estas comunicaciones:

a) El Gobierno colombiano informó a la Relatora Especial acerca de las investigaciones iniciadas y las actuaciones judiciales practicadas en relación con los siguientes casos y llamamientos urgentes transmitidos por la Relatora Especial; Heli Gómez Osorio; Wilson Patiño Agudelo; Doris Torres, Álvaro Pérez, José Esteban Domínguez, Ender Domínguez y Nicolás Arrieta; Juan Carlos Herrera Pregonero, Fabián Mauricio Gómez y Andrés David Escobar; José Estanislao Amaya Paez; José David; Elías Zapata, Eliodoro Zapata, Alberto Valle, Félix Antonio Valle y Carlos Torres; Cipriano García; César Tulio Díaz Blanquicet, Jorge Cáceres Villegas y Daniel Hoyos; Rubén Antonio Villa, Antonio Villa, Miguel Haya (o Miguel Layos Castañeda) y Guillermo Serna; Wilson Simanca Acosta, Jairo Jaramillo Zapata, Robinson Acevedo Chamorro y Wilson García Carrascal; Leonardo Panesso y Bernardo Panesso; César Pérez; Nazareno de Jesús Rivera; Alfonso Callejas Robles; Vladimir Zambrano Pinzón, Jenner Alfonso Mora Moncaleano, Juan Carlos Palacios Gómez y Arquímedes Moreno Moreno; Jorge Conde; Fidel Suescún, José Pitalúa, Perica y Edilberto Jiménez; Medardo Ducuara Leyton; Carlos Andrés Gutiérrez, Guillermo Taborda, Mauricio Valencia Acevedo, Salvador Hernández Holguín, Ricardo Arredondo Montoya, Carlos Alberto Osorio Valdez, Jesús Daniel Querubín, Baltasar Muñoz Restrepo, Reynal Antonio Galeano Velásquez y Giraldo Olarte; Belén Torres y Raúl Emilio Ramos; Jorge Eliecer Marín Trujillo; Enrique Bendía y Ricardo González; Ronald Valencia, Sinia Blanco, Francisco Catumare, José Ronald Valencia, Hernán Gallego, Omar Patiño Vaca y Eliecer Martínez Vaca; Alfonso Manuel Mendozy Barrios; Diego León Yarce, Martha Vélez y Suhey Montoya; Juan Coronel, Johnt de Jesús Bayona; Jairo Beller Buitrago y Abimelet Parra; Samuel Berreto Rocha, Israel Herrera Díaz, Jorge Herrera Romero y Jorge Barreto Herrera; Darío Covas Contreras, Diomedes Zapata, Rebeca Villarreal y Baldomero Vergara; Laurentino Avendaño y Ferney Delgado; Reinal Valencia y Gelmer Porras; Antonio Angarita y Carmen Ángel Clavijo; Everto Antonio Herrera y Juan López; Gilberto José Márquez Murillo y Argemiro Manuel Padilla Benitez; Luis Enrique Salgado, Emiro Tovar, Ovidio Castillo, Daniel Salgado, Feder Rivera y Denny Ruiz; Jesús Eudoro Orjuela Trujillo; José María Cárdenas; Alfonso Bonilla; Gilberto Arvelaez Jiménez; Fray Jesús Martiney, Fray Bernardo Villegas y Fray Diego Fernando García; Argemiro Padilla Banirey y Gilberto Margiey Murillo; Javier Alberto Barriga Vergel; Ramón Villegas y Luis Alfonso Ascanio; Bertina Calderón, Domingo Tovar Arrieta, Daniel Rico, Luís Eduardo Galindo, Sady Manosalva, César Martínez, Luis Fernando Escobar, Germán Roncancio y Aida Abella; Hernando Cuadros, Darío Lotero, Luis Hernández y Sánchez; Guillardo Franco; Eduardo Umana Mendoza y Jesús María Valle Jaramillo; Carlos Mario Calderón, Elsa Constanza Alvarado y Carlos Alvarado Pantoja; Jaime Laguna y Edinson Donado; Nelson Fernando Lombana;

José Miller Chacón, Henry Millán y Manuel Cepeda Vargas; Frieleht Varón; Hernán Fabián Cuéllar, Jorge Suárez, Alejandro Sanez, Carlos Bernal, Pedro Julio Rico, Wilson Bernal, Jorge Peladura y Angie Carolina; Miguel Ramírez Giraldo; José Antonio Graciano y Jairo Graciano; Rubén Darío Maya, Jhon Fredy Álvarez Valderrama, Jaime Ramírez Palacio y Gildardo Taborda; la población de Paratebueno; Hugo Roberto Martínez Díaz, Salvador León Amaya y Pablo Emilio Pena Amaya; Manuel Herrera Sierra; Bernabela Pacheco y Santiago Polo Guevara; Luis Alberto Munera, Carlos Rojo Uribe, Rosa Mejía, Ofelia Rivera, Jairo de Jesús Pérez y Alberto Silva; Rodrigo Castro Murillo; y Carlos Enrique Castañeda;

b) En un documento titulado "Políticas generales del Gobierno de Colombia en materia de lucha contra los grupos de "justicia privada" y atención a desplazados por la violencia", el Gobierno afirmaba su empeño en terminar con la violencia, las violaciones de los derechos humanos y la impunidad de que gozaban los grupos de "justicia privada", conocidos también como fuerzas paramilitares, así como sus intenciones de ayudar a sus poblaciones desplazadas. El documento afirma que aunque los grupos paramilitares han traído cierto orden a Colombia, su existencia y métodos no son aprobados por el Gobierno. Algunas de las iniciativas adoptadas en las que se refleja esta postura son: la creación en 1994 de una Junta Nacional de Derechos Humanos, en parte con el objetivo de actuar como instrumento judicial contra el "paramilitarismo"; la oferta de una recompensa por la captura de Carlos Castaño, jefe del grupo paramilitar conocido como "Grupo de Autodefensa Campesinos de Córdoba y Urabá" y el nombramiento por el Presidente de dos expertos para establecer contacto con estos grupos y consultarles acerca de un posible proceso de paz. El Gobierno asegura que ha adoptado medidas para poner coto a las violaciones de los derechos humanos en Colombia mediante su reconocimiento del problema del desplazamiento interno de grandes números de su propia población, debido al conflicto entre la guerrilla, los paramilitares y los militares. La mayoría de las personas desplazadas son mujeres y menores de 25 años de edad. El Gobierno cita diversos programas en curso para ayudar a estas personas a que regresen voluntariamente a sus hogares y reconoce que estos grupos son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos (4 de noviembre de 1997);

c) Acerca del caso comunicado por la Relatora Especial en 1996 y 1997 de familias del Rancho Bellacruz, departamento de César, que fueron atacadas por grupos paramilitares y obligadas a reasentarse, el Gobierno colombiano envió dos comunicaciones en las que se detallaba la ayuda oficial y la protección del Estado que estas familias recibían bajo la supervisión de la Junta Nacional de Derechos Humanos. La comunicación indicaba que, si bien muchas de estas familias permanecen en instalaciones temporales, bajo protección policial y militar, la meta del Gobierno es reasentarlas pronto voluntariamente en su zona de origen (21 de abril de 1998 y 9 de junio de 1998);

d) Respondiendo a las sugerencias formuladas por los Relatores Especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y torturas durante su visita en 1994, el Gobierno presentó un documento en el que se pormenorizan las medidas que adopta para garantizar la independencia de la judicatura; privar a los tribunales militares de competencia en los delitos de desapariciones forzadas, torturas o ejecuciones; poner fin a la impunidad, desalentar la existencia de grupos paramilitares; y proteger los derechos de los grupos particularmente vulnerables. Los grupos que el Gobierno pone de relieve en su informe son los defensores de los derechos humanos, las mujeres, los

menores, las poblaciones afrocolombianas e indígenas y las personas desplazadas. El documento se refiere además a los problemas de la protección de antiguos guerrilleros que han dejado sus armas y los testigos, especialmente en los procesos iniciados contra traficantes de drogas y militares. También se aborda la cuestión de "limpieza social", en el contexto de cómo esta práctica afecta a los niños de la calle (3 de junio de 1998).

Observaciones

62. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Colombia las numerosas respuestas a sus comunicaciones y lamenta que la falta de recursos haga imposible el seguimiento de todas las comunicaciones. Resulta desalentador para la Relatora Especial observar el grado de impunidad de que gozan los militares y los grupos paramilitares en el país. Los grupos de traficantes de drogas contribuyen también apreciablemente a esta cultura de la violencia y la impunidad. El sistema de tribunales militares, así como la práctica observada de utilizar testigos anónimos, no hacen más que exacerbar estos problemas. Es alarmante la especial vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos en el país, como lo son las situaciones de las poblaciones internamente desplazadas y de los grupos indígenas.

63. No obstante, queda claro que el Gobierno de Colombia demuestra su voluntad de cooperar con el mandato de la Relatora Especial, a pesar de las dificultades internas con que se enfrenta. Esta cooperación se manifiesta por la presencia de las Naciones Unidas en el país, las respuestas de Colombia a las denuncias y la visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en octubre de 1998. En este espíritu de cooperación, la Relatora Especial insta al Gobierno de Colombia a formular una política coherente en materia de derechos humanos y de apoyo al sistema, con miras a poner fin a la impunidad de que actualmente gozan los militares y los grupos paramilitares. Alienta asimismo las conversaciones de paz entre todas las facciones en el actual conflicto del país e insta a que estas partes intervengan en la elaboración de la política sobre derechos humanos.

Costa Rica

Comunicaciones enviadas

64. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Costa Rica un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados.

65. En nombre de Delia Revoredo, juez y miembro del Tribunal Constitucional del Perú, su esposo, Jaime Mur, y sus hijos, supuestamente amenazados de muerte después de que la Sra. Revoredo decidió que sería inconstitucional que el Presidente peruano Alberto Fujimori se presentara para un tercer mandato. Se informa que se concedió asilo político a la Sra. Revoredo y a su esposo en Costa Rica, mientras que los hijos permanecían en el Perú (1.º de mayo de 1998).

República Democrática del Congo

66. Continúan recibiéndose numerosos informes sobre violaciones del derecho a la vida en la República Democrática del Congo, la mayoría de ellas relacionadas

con supuestos homicidios de refugiados rwandeses cometidos por las fuerzas de seguridad del país. Además, más de 50 personas han sido, según se informa, condenadas a muerte durante el año pasado en juicios desarrollados ante tribunales militares que presuntamente no satisfacían las normas internacionales para las actuaciones judiciales. Además, las personas que tratan de ayudar a los refugiados o informar sobre abusos de los derechos humanos son a menudo las víctimas elegidas de los homicidios. Se denuncia que la mayoría de la población no tiene acceso a los tribunales ni a información fiable sobre los acontecimientos. Las fuerzas de seguridad y la policía pueden, en consecuencia, actuar con total impunidad en el reino de los abusos de los derechos humanos.

67. La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo es analizada con todo detalle por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Sr. Roberto Garretón, en su más reciente informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/31). El punto es igualmente abordado en el informe del equipo investigador del Secretario General (S/1998/581, anexo), que visitó el país entre agosto de 1997 y abril de 1998.

Comunicaciones enviadas

68. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente conjuntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo acerca de dos soldados, un civil y una mujer embarazada acusados de robo a mano armada y condenados a muerte por un tribunal militar. Los tres hombres fueron ejecutados inmediatamente, pero, según se informa, la mujer embarazada esperaba su ejecución en el corredor de la muerte. Este urgente llamamiento se refería también al caso de un preso acusado de ayudar a los Mai Mai y de ataques armados, condenado a muerte y ejecutado por el tribunal militar en Bukavu el 7 de enero de 1998. Finalmente, en esta comunicación (27 de enero de 1998) se trató el caso de dos soldados, Jean Claude Muriri y Muhanzi Shombo, acusados de violar los reglamentos militares e intento de asesinato y condenados asimismo a muerte.

69. Otro llamamiento conjunto urgente fue transmitido por la Relatora Especial en colaboración con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo respecto de seis personas, incluidos Matabaro, Ngonga, Musema Gatabzi y Mungonderwa, según se dice condenados a la pena de muerte por robo a mano armada. Este llamamiento urgente se refería además al caso de tres miembros de las fuerzas de seguridad, entre ellos Kale Muhoza, presuntamente declarados culpables de rebelión y condenados a muerte (1.º de mayo de 1998).

70. La Relatora Especial transmitió también al Gobierno de la República Democrática del Congo las siguientes denuncias:

a) Acerca de la muerte por fuerzas militares de refugiados rwandeses o de quienes trataban de ayudarlos: 154 personas, entre ellos Wandjo, Camile y Cléophace (dignatarios de la localidad de Lwamba), 54 refugiados rwandeses y aproximadamente 100 civiles, según se informa muertos entre el 25 de marzo y el 7 de abril de 1998 en Shabunda, provincia de Kivu Meridional; cuatro personas, incluidos Katumbo Mburanumwe, un niño y dos refugiados rwandeses fueron al parecer muertos a tiros por soldados cerca de Karumba el 29 de mayo

de 1998 cuando Katumbo Mburanumwe trataba de conducir a un gran grupo de refugiados de regreso a su país de origen;

b) Sobre las muertes de civiles: 30 personas, incluidos Ndamubuya, Kasinga Ndamugabumwe y Sinsiri Kyuka, que se informa fueron muertos por fuerzas del Gobierno el 12 de mayo de 1997 en Mudja, condado de Bukumu, distrito de Nyiragondo, Kivu; cuatro mujeres, incluidas Kahindo y Shimirayi, muertas, se dice, por miembros de las fuerzas militares el 18 y el 20 de diciembre de 1997 en las localidades de Rungoma y Pinga, territorio de Walikale, como castigo por supuestas prácticas de brujería;

c) Acerca de la muerte de activistas de los derechos humanos: Oswald Hakorinama fue, al parecer, muerto el 30 de abril de 1998 en Nyamitaba, territorio Masisi, por miembros de las fuerzas armadas, supuestamente por su participación en los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el país, por conducto de la asociación Grande Vision, que había fundado junto con otras personas.

Observaciones

71. La Relatora Especial no ha recibido ninguna respuesta a sus comunicaciones y continúa preocupada por la impunidad generalizada y la falta de respeto de los derechos humanos que muestra el actual Gobierno de la AFDL *(Alliance des forces démocratiques pour la libération)* de la República Democrática del Congo. Esta situación parece verse agravada por la nueva estructura del Gobierno, en la que el poder reside únicamente en el jefe del Estado y todo el personal de la administración y de las fuerzas armadas es responsable únicamente ante una persona. Esta situación ha conducido a muertes extrajudiciales en masa de personas, incluidas mujeres y niños de origen hutu, muchas de las cuales residían como refugiados en la parte oriental del país. La Relatora Especial insta al Gobierno a instituir estructuras democráticas lo antes posible y a garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos.

Egipto

72. La Relatora Especial continuó recibiendo informes de condenas a muerte impuestas por tribunales militares y de lo penal que no satisficieron las normas internacionales ni respetaronn las salvaguardias establecidas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los informes sostienen que desde octubre de 1992, los tribunales militares que no admiten el derecho a apelar han dictado 58 condenas a muerte. Se afirmó que es cuestionable la imparcialidad y la independencia de los jueces de esos tribunales y que no se atiende dentro del sistema judicial a los derechos de los acusados a un juicio imparcial y a la apelación. La Relatora Especial recibió también denuncias acerca de muertes ocurridas durante la detención.

Comunicaciones enviadas

73. La Relatora Especial envió un urgente llamamiento al Gobierno de Egipto, respecto de Mohammad Fathi 'Abd al-'Azim y Mahmoud Mostaga Sulayman, según se dice condenados a muerte por el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado en El Cairo. Al parecer, los dos hombres fueron absueltos en 1995 de todos los cargos por el mismo Tribunal, luego que éste concluyó que sus confesiones habían

sido extraídas mediante tortura. Se dice que el Primer Ministro ordenó un nuevo juicio (11 de diciembre de 1997).

Comunicaciones recibidas del Gobierno

74. Durante el período que se examina, el Gobierno transmitió una sola respuesta a la Relatora Especial. Explicaba en ella que no era signatario del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y daba muchas razones para mantener la pena de muerte. La comunicación contenía además un detallado análisis de las condiciones y salvaguardias para la aplicación de la pena, una lista de los delitos por los que podía imponerse y el derecho del Presidente de la República a decretar amnistías respecto de los presos (29 de diciembre de 1997).

Observaciones

75. Si bien la Relatora Especial desearía sinceramente agradecer al Gobierno de Egipto su respuesta, quisiera también alentarlo a que reflexionara sobre su firme posición respecto de la pena de muerte y la reconsiderara.

Etiopía

76. La Relatora Especial expresa su preocupación sobre los informes de ejecuciones extrajudiciales que actualmente tienen lugar en Etiopía. Entre los agresores denunciados figuran miembros de las fuerzas de policía, así como de las militares.

Comunicaciones enviadas

77. Durante el período que examina, la Relatora Especial envió denuncias individualizadas relativas a ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por funcionarios policiales y personal militar de Etiopía. Entre las personas en relación con las cuales son las siguientes:

a) Khadar Dulguf Mashkooke, quien aparentemente falleció el 18 de julio de 1997 como resultado de la tortura que le infligieron soldados del Frente Democrático Revolucionario del Pueblo de Etiopía;

b) Ugas Mohamed Muhumed Fatule e Ibrahim Deeh Fatule, dos hombres que según se dice fallecieron en los cuarteles de Qabridaharre. Al parecer sus cuerpos fueron exhibidos en la ciudad y se impidió su entierro durante dos días. Han desaparecido y se presumen muertas otras nueve personas no identificadas detenidas junto con estos dos hombres;

c) Gahnug Yusuf Aare, Haybe Hirad, Mohamed Aw Farah Gaiye, Mohamed Aabbi Hirsi y Abdi Mohamed Yare, todos ellos según se informa muertos por soldados del Frente Democrático Revolucionario del Pueblo de Etiopía en la ciudad de Hodayo;

d) Terefe Qumbii, Tesfaye Kumsissa y Gudissa Annisa, que murieron después de que la policía local en Jeldu les disparó. La policía sostuvo que habían muerto en un tiroteo, pero los testigos afirman que todos ellos iban desarmados;

e) Ato Assefa Maru, miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Etíope de los Derechos Humanos, quien murió supuestamente a raíz de los dispararos de agentes de policía en Addis Abeba. La policía asegura que fue muerto a tiros tras intentar escapar mientras que otras fuentes dicen que en ningún momento huyó.

Comunicación recibida del Gobierno

78. La Relatora Especial recibió una comunicación del Gobierno en la que se describían en detalle los acontecimientos relativos a la muerte de un nacional etíope de nombre Mgbnesh Mulatu, muerto después que un agresor desconocido le disparó mientras trabajaba en Mendeferra, Eritrea.

Observaciones

79. La Relatora Especial está preocupada porque el Gobierno no ha respondido a las denuncias enviadas acerca de la muerte a tiros de Ato Assefa Maru y abriga la esperanza de que pronto recibirá noticias de los progresos de la encuesta judicial sobre su muerte.

Francia

Comunicaciones enviadas

80. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Francia una denuncia individualizada de fecha 18 de septiembre de 1998 respecto de Fabrice Fernandez, quien según se informa fue muerto mientras se hallaba esposado sometido a interrogatorio por funcionarios policiales. El funcionario acusado del delito fue al parecer suspendido de sus tareas y procesado por asesinato.

Alemania

Comunicaciones recibidas del Gobierno

81. El Gobierno respondió con referencia a la información de seguimiento solicitada por la Relatora Especial en relación con el caso de Kola Bankole. Al detallar las actuaciones contra el médico de urgencias que trató a Kola Bankole, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que se puso fin a las actuaciones en una vista pública celebrada el 24 de febrero de 1997, después de que el acusado conviniera en pagar 5.000 marcos a Amnistía Internacional, así como las costas. Este acuerdo fue expresamente aprobado por el hermano del Sr. Bankole (14 de enero de 1998).

82. Acerca de las razones del rechazo de la queja presentada por el Sr. Babatonde Bankole contra la terminación de las actuaciones de investigación relativas a funcionarios de la Guardia Federal de Fronteras, el Gobierno explicó que no había pruebas suficientes de que los oficiales de la Guardia Federal de Fronteras hubiesen cometido un delito (14 de enero de 1998).

Guatemala

83. El número de denuncias de violaciones del derecho a la vida que llega ha disminuido desde el fin de la guerra civil en el país. La mayoría de los casos

recibidos se refieren, sin embargo, a personas que trabajan para llevar ante la justicia a quienes cometieron delitos durante el conflicto.

Comunicaciones enviadas

84. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes al Gobierno de Guatemala, instándole a adoptar medidas para proteger las vidas y la integridad física de las siguientes personas que habían sido objeto de amenazas de muerte:

a) Próspero Penados, Pietro Notta y otros miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispo (ODHA), según se informa amenazadas de muerte después del funeral de Monseñor Juan Gerardi, obispo auxiliar fallecido de la archidiócesis de Guatemala y Director de la ODHA. Monseñor Gerardi fue muerto dos días después de haber presentado el informe sobre los delitos cometidos por el ejército durante la guerra civil. Se sostiene que su muerte, así como las posteriores amenazas recibidas por otros miembros de la ODHA, podrían estar vinculadas con estos informes (18 de mayo de 1998);

b) Miembros de la Defensa Maya de Guatemala, en particular su director, Juan León Alvarado, el abogado de la organización, Ovidio Paz, el asesor jurídico, Ricardo Sulugi, la secretaria general, Aura Jiatz, y la supervisora del proyecto, Leticia Velázquez. Según se dice, hombres armados se pusieron en contacto con estas personas y las interrogaron acerca de sus actividades en la Defensa Maya y los amenazaron de muerte si no ponían fin a ellas. Se cree que estas amenazas estaban relacionadas con los recientes esfuerzos del grupo por llevar ante los tribunales a personal del ejército por los delitos que supuestamente habían cometido contra poblaciones indígenas durante el decenio de 1980 (25 de mayo de 1998).

85. La Relatora Especial transmitió también al Gobierno de Guatemala las siguientes denuncias de violaciones del derecho a la vida de las siguientes personas:

a) Monseñor Juan Gerardi Conedea, obispo auxiliar de la Archidiócesis de Guatemala y director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispo, muerto según se dice el 27 de abril de 1998 en la iglesia de San Sebastián en la ciudad de Guatemala por individuos no identificados. Se sostiene que Monseñor Gerardi fue muerto a golpes. Su muerte ocurrió dos días después de que presentase un informe en el que achacaba ampliamente al ejército la mayoría de las violaciones de derechos humanos que habían ocurrido durante la guerra civil;

b) Edgard Estuardo Motta González, presuntamente muerto el 8 de octubre de 1997 en la ciudad de Guatemala por individuos no identificados mientras trabajaba en su taller de carpintería. Según se informa, esta muerte estaba relacionada con el hecho de que era el testigo clave en un juicio contra Aníbal Archilla Pérez, Miguel Ángel López Cal y Miguel Rodríguez Revolorio, tres policías condenados a muerte por el homicidio de Luis Pedro Choch Reyna. Se dice que estos policías habían tratado también de matar al Sr. Motta, pero éste había sobrevivido y podía testificar contra ellos.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

86. El Gobierno de Guatemala puso a la Relatora Especial al corriente de los recientes acontecimientos en el caso de las muertes de José Elias Salanzar Lorenzo y Manuel Chub Caal, muertos ambos en la ciudad de Poptun, Petén, por el mayor José Antonio Cruz Monzón. Los cuerpos de los Sres. Salazar y Chub fueron examinados por expertos forenses. El Gobierno informó de que el Sr. Cruz fue capturado por la policía y fue juzgado por un tribunal civil, que lo declaró culpable de dos cargos de homicidio (29 de noviembre de 1997).

87. El Gobierno de Guatemala informó también a la Relatora Especial de que se habían recibido las denuncias que había enviado este año, que se remitieron a los funcionarios competentes, quienes le informarían sobre los progresos realizados en las investigaciones (25 de junio de 1998).

Observaciones

88. La Relatora Especial quisiera agradecer al Gobierno de Guatemala las respuestas a sus comunicaciones y su cooperación con el mandato de la Relatora Especial. Es también digno de elogio que el número de denuncias de violaciones recibidas haya disminuido apreciablemente desde el fin de la guerra civil. Sigue preocupada, sin embargo, por el gran número de denuncias recibidas acerca de violaciones supuestamente perpetradas contra poblaciones indígenas y defensores de los derechos humanos. Esta pauta podría indicar una renuencia por parte del Gobierno a asumir la plena responsabilidad por sus anteriores actos. La Relatora Especial insta al Gobierno a trabajar con diligencia por el mantenimiento de una paz duradera, un aspecto clave de cuyo proceso es garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Honduras

Comunicaciones enviadas

89. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Honduras dos denuncias de violaciones del derecho a la vida.

90. Respecto de Edwin Ramírez (de 3 años de edad), muerto según se informa el 30 de septiembre de 1997 en Dora, Yoro, mientras viajaba en un camión con sus padres. Se dice que tres hombres armados abrieron fuego contra el camión. Según se informa, el padre del niño, Benigno García, herido también en el ataque, es un defensor de los derechos humanos que trabaja con las poblaciones de San Pedro Sula y Yoro. Se supone que un ex miembro de los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas de Honduras dio la orden de este ataque.

91. En lo relativo a Jorge Castillo y Julián Alberto Morales, que se informa murieron el 21 de octubre de 1997 cerca de Tela Atlántida. Miembros ambos del grupo indígena de los garifunas, se denuncia que, con la aquiescencia de las autoridades oficiales, ambos hombres fueron muertos por propietarios y hombres de negocios que deseaban desarrollar un complejo turístico en tierras aledañas al océano Atlántico que se dice pertenecen a los garifunas.

Indonesia y Timor oriental

92. La Relatora Especial continuó recibiendo informes sobre abusos contra los derechos humanos en Indonesia y Timor oriental. Se denuncia que fuerzas de la

policía, que siguen bajo la supervisión de los militares, toman como objetivo expresamente a quienes hacen protestas políticas y los miembros de minorías étnicas, los que son a menudo arrestados y sometidos a malos tratos, que resultan en su fallecimiento. Además, se informa que rara vez se llevan a cabo investigaciones sobre estos incidentes y que los autores casi nunca son declarados responsables de sus actos.

Información y comunicaciones enviadas al Gobierno

93. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente relativo a las muertes denunciadas de por lo menos cinco estudiantes de la Universidad Trisakti el 12 de mayo de 1998. Las muertes ocurrieron según se informa durante una protesta estudiantil que adquirió carácter violento. A la luz de la actual situación política en Indonesia y la consiguiente probabilidad de otras protestas, la Relatora Especial recordó al Gobierno de Indonesia los varios mecanismos internacionales de derechos humanos que protegen a los individuos de esas incidencias e instó al Gobierno a que actuase con moderación al contener futuras protestas (20 de mayo de 1998).

94. La Relatora Especial transmitió también al Gobierno indonesio las siguientes denuncias:

a) Por lo que respecta al uso excesivo de la fuerza durante demostraciones: Manuel Marques, muerto según se informa el 27 de junio de 1998 en la localidad de Aitais en Manatuto por miembros de las fuerzas militares indonesias cuando le hirió una bala perdida disparada al parecer contra manifestantes descontrolados; Olandino Marcelino da Costa, muerto según se informa por disparos de fuerzas de seguridad indonesias en Baucau el 29 de junio de 1998 cuando una multitud de manifestantes independentistas, organizada para saludar a una delegación de la UE, se encolerizó al presentarse vehículos de seguridad; y los Sres. Sangkek y David Kapisa a los que se dice que fuerzas de seguridad dispararon en la cabeza el 2 de julio de 1998 durante una demostración delante del parlamento local en Sorong, Irian Jaya;

b) Acerca de las muertes deliberadas por fuerzas de seguridad: Herman Dasdores Soares, según se informa muerto por miembros del Batallón Indonesio Territorial 315 en Obrato, distrito de Mantuto, el 16 de junio de 1998 mientras recogía leña que los soldados aparentemente creyeron por error que hurtaba a los militares; Carlos da Silva y Carlos Acosta, según se informa muertos en la aldea de Bucoli, Baucau, el 10 de mayo de 1998 después de que se divulgaran sus nombres como posibles participantes en un grupo clandestino de resistencia; Maria Freitas, quien se denuncia murió de las heridas de disparos efectuados por miembros de las fuerzas militares indonesias contra su hogar la noche del 14 de abril de 1998 en el villorrio de Samala, aldea de Wailili, Timor Oriental.

Información y comunicaciones recibidas del Gobierno

95. El Gobierno suministró información a la Relatora Especial sobre las siguientes denuncias:

a) La muerte de David Alex el 25 de junio de 1997 se debió a desangramiento por las heridas de arma de fuego recibidas durante un intercambio de disparos entre fuerzas de seguridad indonesias y el grupo de resistencia del

Sr. Alex. A pesar de tratarse de uno de los hombres más buscados de Indonesia, se le prestó la máxima atención médica para tratar de salvar su vida y, después de su muerte, el Estado organizó una ceremonia fúnebre de conformidad con las creencias católicas del Sr. Alex. Además, el Estado sostiene que las fuerzas de seguridad no tenían motivos para matarlo, ya que podría haber sido una valiosa fuente de información;

b) Con respecto a las presuntas muertes de Januário Quintas, Francisco y Fernando López el 8 de febrero de 1997, el Gobierno indonesio informa de que, tras realizar una investigación a fondo del asunto, no pudo hallar pruebas de las muertes denunciadas;

c) Por lo que se refiere a las muertes de los cinco estudiantes de la Universidad Trisakti muertos a tiros durante una protesta el día 12 de mayo de 1998, el Gobierno sostiene que actuó de estricta conformidad con la metodología aceptada de control de multitudes y que la policía no utilizó munición real ese día. El Gobierno afirma que los estudiantes fueron muertos por disparos procedentes de un paso elevado cerca del lugar de la protesta, efectuados por una persona aún no identificada. Además, dos de los funcionarios policiales superiores encargados del control de multitudes el día de la protesta han sido sometidos a juicio militar y condenados a 14 meses de cárcel cada uno por su erróneo manejo de la situación.

Seguimiento

96. La Relatora Especial expresó su deseo de visitar Indonesia para examinar *in situ* la situación de los derechos humanos en el país, donde estima que podría evaluar más eficazmente las denuncias que recibe y hacer recomendaciones al Gobierno (27 de noviembre de 1997).

Observaciones

97. La Relatora Especial continua preocupada por la situación de los derechos humanos en Indonesia y Timor oriental, muy especialmente en el contexto de las violaciones del derecho a la vida que se producen a raíz del excesivo uso de la fuerza por las autoridades durante demostraciones pacíficas y a raíz de las tensiones étnicas presentes en Timor oriental, en Irian Jaya y relación con la comunidad étnica chinoindonesia en conjunto. La Relatora Especial insta al nuevo Gobierno a que vele por que los violadores de los derechos humanos en Indonesia sean encausados. Además, recomienda que los organismos encargados de hacer cumplir la ley reciban formación en materia de derechos humanos para reducir la gravedad de futuros choques entre la policía y la ciudadanía. Desearía así mismo agradecer al Gobierno sus respuestas a las comunicaciones que le ha enviado.

India

98. La Relatora Especial reconoce el ambiente hostil que se hace presente en diversas regiones del país. Se valoran altamente los esfuerzos del Gobierno indio por "restablecer la fe en el orden democrático y el imperio de la ley e impedir más pérdidas de vidas" en estas zonas. Con todo, estas mismas leyes protegen a los miembros de las fuerzas armadas de los procesamientos y parecen propagar muertes extrajudiciales, sumarias y arbitrarias consiguientes al uso excesivo de la fuerza por el personal militar. La Relatora Especial continúa

recibiendo esos relatos, unidos a otros informes sobre muertes producidas en detención y homicidios deliberados.

Comunicaciones enviadas

99. La Relatora Especial transmitió al Gobierno denuncias referentes a violaciones del derecho a la vida en relación con las siguientes personas:

a) Khaidem Bijoy Singh, arrestado por la policía de Thoubal el 10 de enero de 1997 y cuyo cadáver fue hallado poco después en la comisaría de policía. El Gobierno pagó, según se dice, a la familia 50.000 rupias, pero no se ha iniciado ninguna investigación judicial para llevar a los responsables ante los tribunales;

b) Koijam Rajen, quien se dice es miembro del Ejército de Liberación del Pueblo, del que se afirma que fue muerto a tiros por la policía en Manipur tras haber sido sacado de su hogar el 6 de febrero de 1997. No se ha emprendido ninguna investigación judicial;

c) Moirangthem Surjeet, Khangembam Inoaba y Takhelambam Jadumani, muertos todos ellos según se informa el 25 de febrero de 1997 por soldados estacionados en Bazar. Todavía no ha habido ninguna investigación judicial sobre el asunto;

d) Khamkhopao Misao, que según se denuncia fue sacado de su hogar el 1º de abril de 1997 por personal del ejército en Bungnual y muerto poco después;

e) Kannuri Srinivas, quien murió después de haber sido sacado de su hogar por funcionarios policiales el 22 de mayo de 1997 en Lakkepur. La policía sostiene que resultó muerto en un intercambio de disparos, pero hay testigos que niegan que se haya producido ese incidente;

f) Ramaso Shingnaisui y Naokahao Shingnaisui, padre e hijo que, según se informa, fueron muertos el 12 de julio de 1997 por personal del ejército porque se sospechaba que participaron en una emboscada contra un convoy militar. Ramaso Shingnaisui fue aparentemente arrestado por el ejército el 17 de julio de 1997. Dos días después, se informó a la policía local de que su cadáver se hallaba en el campamento del ejército;

g) Susendra Bhuyan y Amorendra Choudhury, dos hombres capturados por personal del ejército el 17 de junio de 1997. Los informes pretenden que un tribunal superior ordenó al ejército el 20 de junio de 1997 que entregara a los detenidos. El 21 de junio, según se dice, los dos cadáveres fueron entregados a la comisaría de policía.

Seguimiento

100. La Relatora Especial estima que el Gobierno de la India no recibe con beneplácito las visitas. Su predecesor había pedido en varias ocasiones, sin resultado, que se le permitiera visitar el país. Abriga la esperanza de entablar en el futuro un diálogo con el Gobierno sobre este tema.

Observaciones

101. La Relatora Especial desearía hacer notar que el problema de las ejecuciones extrajudiciales se hace presente en todas las regiones de la India y que está especialmente desalentada, a la luz de esta observación, por el hecho de que el Gobierno no haya respondido hasta ahora a ninguna de sus denuncias.

Irán (República Islámica del)

Comunicaciones enviadas

102. La Relatora Especial envió cinco llamamientos urgentes al Gobierno acerca de personas declaradas culpables en juicios que no satisficieron las normas internacionales.

103. El primer llamamiento fue enviado, conjuntamente con el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, respecto de Zoleykhah Kadkhida, mujer de 20 años de edad, condenada a muerte el 11 de agosto de 1997, según se informa por mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio. Fue al parecer apedreada hasta la muerte a pesar de que estaba pendiente la petición de clemencia. Tras la confirmación por los médicos de que había muerto, la Sra. Kadkhida empezó a respirar y fue llevada a un hospital donde su condición se estabilizó (6 de enero de 1998).

104. El segundo llamamiento se envió con referencia al caso de Mohammad Ali Araei, según se informa condenado a muerte por un tribunal militar que le negó el derecho a apelar. Se dijo que había sido declarado culpable de robo y de "oponerse a la voluntad del pueblo" y fue según se informa torturado hasta que firmó una confesión en la que admitía su participación en actividades contra el Gobierno (13 de febrero de 1998).

105. El tercer llamamiento urgente fue enviado por la Relatora Especial y el Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán respecto de Moreeza Firouzi, condenado a muerte según se informa por espionaje. De acuerdo con la información recibida, fue mantenido incomunicado durante varios meses antes de que se le permitiera tener asesoramiento jurídico y fue condenado en un juicio secreto (26 de febrero de 1998).

106. Se envió al Gobierno un llamamiento urgente de seguimiento en que se reafirmaba el pedido de la Relatora Especial de que se protegiera el derecho a la vida de Moreeza Firouzi (20 de mayo de 1998).

107. El último llamamiento que se transmitió se refería a Sirus Dhabihi-Muqaddam y Hidayat-Najafabadi, condenados ambos según se informa a muerte por sus creencias religiosas (2 de octubre de 1998).

Comunicaciones recibidas del Gobierno

108. El Gobierno respondió a varias comunicaciones transmitidas por la Relatora Especial. Respecto al caso de Zoleykha Kadkhoda, el Gobierno afirmó que había

sido puesta en libertad el 26 de noviembre de 1997 y que su causa fue sobreseída tras la decisión del tribunal (17 de febrero de 1998).

109. Respondiendo a las denuncias enviadas respecto de 27 personas que, según se informa fueron muertas por la policía antidisturbios durante una protesta, el Gobierno las negó todas. Afirmó que la violencia se había desatado durante el escrutinio de una elección parlamentaria y que como consecuencia fallecieron dos personas, mientras que otras 26 resultaron heridas. La Relatora Especial fue informada de que la justicia de Bonab investigaba el caso (18 de diciembre de 1997).

110. Con referencia al caso de Mohammad Ali Ataei, el Gobierno declaró que no había constancia de esa persona en los legajos de la Organización Judicial de las Fuerzas Armadas (28 de junio de 1998).

111. El Gobierno informó también a la Relatora Especial de que el Tribunal Supremo había rechazado las condenas a muerte de Syres Zabihi y Heaqat Kashefi, tras lo cual los acusados fueron juzgados de nuevo por un tribunal en Mashad y declarados culpables de actuar contra la seguridad nacional. Los hombres fueron condenados a muerte, pero las sentencias han de ser todavía confirmadas por el Tribunal Supremo. El Gobierno aseguró a la Relatora Especial de que, de ser ese el caso, Syres Zabihi y Hedayat Kashefi podrán aún recurrir a los tribunales pidiendo clemencia (7 de octubre de 1998).

Iraq

112. La Relatora Especial continúa recibiendo informes acerca de la ejecución de centenares de prisioneros políticos detenidos en establecimientos penitenciarios de todo el país. Las fuentes sostienen que las muertes denunciadas ocurridas en estos establecimientos son parte de la llamada "campaña de limpieza penitenciaria" ordenada por el jefe de la Organización Especial de Seguridad. Estas graves denuncias afirman asimismo que los detenidos fueron declarados culpables de delitos por su supuesta oposición al Gobierno y tras juicios que no satisficieron las normas internacionales. La Relatora Especial sigue siendo informada de la amplia utilización de la pena de muerte para delitos relacionados con la droga y de carácter económico.

113. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite al informe más reciente presentado a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/1999/37).

Comunicaciones enviadas

114. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente respecto de Ammar Shahab al-Din, nacional jordano condenado a muerte por contrabando, según se informa, el 7 de diciembre de 1997 (12 de diciembre de 1997).

115. También se transmitió un llamamiento urgente con refererencia a centenares de prisioneros en Abu Ghraib y Radwaniyah que se informa habían sido y continuaban siendo ejecutados como parte de la llamada "campaña de limpieza penitenciaria" (29 de diciembre de 1997).

116. La Relatora Especial transmitió denuncias relativas a violaciones del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Ayatollah al-Kharawi, dirigente shiíta de la Escuela Teológica de Najaf, arrestado según se informa por la fuerza de seguridad iraquí el 19 de julio de 1998 y fusilado junto con otras tres personas no identificadas. El cuerpo fue hallado, según se informa, por el hijo de Ayatollah al-Kharawi, quien trató de darle sepultura conforme a las ceremonias del caso. Las fuentes sostienen que personal de la fuerza iraquí de seguridad se llevó el cadáver y acto seguido lo enterró;

b) Raheem Shuker Mahmoud, Ramadhan Karim Saeed, Radhel Majid Hameed, Karzan Rashid Saber, Hussein Kadhem Jawad, Faleh Hassan Khudher, Nayef Allawi Hamoudi, Salah Hamza Mahmoud, Mekki Hassan Layeq, Khalaf Janhan, Jawad Hayder Al-yasseri, Aalaa Ali Abdul Hussein, Ahmed Aawaf Shaker, Hilal Hussein Abdul Samad, Abdul Aziz Taleb Hussein, Hamoudi Shallal Kadhem, Abdul Hamid Murtadha Shehab, Abdul Hussein Ali Alaa El-deen, Abboud Hilal Ramadhan, Faris Mahmoud Rashid, Fadhel Redha Hassan, Hamoudi Ayed Aydan, Saleh Abdul Hadi Haddam, Haythem Hasan Hareth, Wasef Allawi Tumah, Umayr Jassam Umram, Mahmoud Taleb Wajed, Faris Onwan Lahib, Mehdi Ayesh Eidan, Abdul Samee Hasson Alaa, Safaa Hussein Ali, Abdul Fattah Ismail Ali, Mohammaed Shehab Ali, Ayed Khalaf Ghafel, Fayyadh Mekki Issa, Salen Hussein Wejdan, Amir Saleh Hussein, Musleh Khalil Hussein, Nafi Khaled Yassin, Ramadhan Mehdi Issa, Hussein Adel Hussein, Mustapha Jaber Bager, Bager Mehdi Salman, Atheer Kadhem Milad, Hamdam Hussein Ali, Enad Abdul Aahad Hussein, Lamee Nassar Abdul Bari, Atheer Qassem Allawi, Hussein Raed Kadhem, Kadhem Hussein Jaber, Murtadha Jalil Sayfullah, Awad Hassan, Jassem Jadou Salem, Farhan Hameed Ali, Hassan Hussein Fares, Dheyaa Nayef Hadi, Hussein Murshed Faysel, Radhi Abdul Wahed Fattah, Fakher Abdul Wahed Eidan, Sadr-ul-deen Sultan Maree y Shehab Humoud Faleh, quienes según se denuncia han sido arrestados por su participación en el levantamiento de mayo de 1991 y muertos en junio de 1998 dentro de la "campaña de limpieza penitenciaria". Según se denuncia los cuerpos fueron sepultados en fosas comunes sin notificación a las familias.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

117. La Relatora Especial recibió dos respuestas del Gobierno del Iraq acerca de denuncias y llamamientos concretos individualizados. La primera comunicación fue la seguridad del Gobierno de que se presentaría toda la información relativa a Hamed Rahmani (26 de noviembre de 1997).

118. También se recibió una respuesta referente al caso de Ammar Ghalib Mahmoud Shihab al-Din, ciudadano jordano declarado culpable de contrabando de equipo pesado a través de la frontera iraquí-jordana. El Gobierno confirmó los informes de que había sido condenado a muerte, pero afirmó que el Decreto de Amnistía del Presidente Saddam Hussein le permitió regresar a Jordania (30 de marzo de 1998).

Israel

119. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite al informe más reciente presentado por el Comité Especial para investigar las prácticas israelíes que afectan a los

derechos humanos del pueblo palestino y otros árabes de los territorios ocupados presentado a la Asamblea General (A/53/661).

Comunicaciones enviadas

120. La Relatora Especial envió denuncias individualizadas relativas a la violación del derecho a la vida respecto a las siguientes personas:

a) Ali Jawarish, niño de 7 años de edad muerto a tiros según se informa el 11 de noviembre de 1997 por soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel durante choques en la tumba de Raquel en Belén. Los informes sostienen que se hallaba entre varias docenas de niños palestinos que arrojaban piedras y quemaban neumáticos durante una ceremonia religiosa judía. Se imputó a un soldado disparar al grupo y al parecer Ali Jawarish fue alcanzado. Se afirmó además que no se ofreció asistencia al niño;

b) Ibrahim Tawfiq Abu Ratima, niño de 14 años de edad muerto a tiros según se informa por un soldado israelí el 22 de junio de 1997 tras negarse a obedecer sus órdenes. Al parecer, el muchacho fue llevado al hospital de Shifa donde falleció el 3 de julio de 1997;

c) Marwan Hassan Ibrahim Maali, encarcelado el 4 de agosto de 1997 por el ejército israelí y hallado muerto en su celda el 15 de septiembre de 1997 en la prisión de Megiddo. Los informes oficiales sostienen que cometió suicidio; no obstante, esto fue refutado por la fuente. Se informó de que se hallaba en buen estado de salud mental y de que una visita familiar programada fue prohibida por las autoridades el día anterior a aquél en que se dice que murió;

d) Khalid Ali Abu Daiyya, detenido según se informa en Jerusalén occidental, donde fue golpeado y torturado. Murió según se denuncia en el hospital de Sharei Zedek el 21 de mayo de 1997 y se dijo que el informe de la autopsia había confirmado que se le sometió a graves palizas que produjeron múltiples fracturas en el lado derecho de su cara. Las fuentes sostenían que fue golpeado hasta morir con objetos pesados.

Observaciones

121. La Relatora Especial está gravemente preocupada por la situación permanente en los territorios ocupados y observa que esa situación tiende a ejercer un efecto deshumanizador entre las personas afectadas. Le horroriza que durante el pasado año el conflicto en esta región y la ira consiguiente fueran la causa de la muerte de un niño inocente de 7 años de edad.

Japón

Comunicaciones enviadas

122. Se envió al Gobierno un llamamiento urgente respecto de Shimazu Shinji, Ida Masamichi, Tsuda Akira, Muratake Masahiro y Takeyasu Yukihisa, que, según se informa, se enfrentaban con una ejecución inminente tras haberles sido negado el asesoramiento jurídico durante la investigación de su causa (15 de enero de 1998).

123. La Relatora Especial transmitió una denuncia acerca de la violación del derecho a la vida respecto de Mousavi Abarbekouh, nacional iraní que según se informa murió mientras se hallaba retenido en un centro de detención en Tokyo. Se denuncia que su muerte siguió a una lucha entre él y los guardias de la prisión y fue presuntamente causada por una herida en la cabeza.

Comunicaciones recibidas

124. Acerca del caso de Shimazu Shinji, Ida Masamichi, Tsuda Akira, Muratake Masahiro y Takeyasu Yukihisa, el Gobierno declaró que todos los sospechosos y acusados de cometer delitos tienen garantizado el derecho a la defensa letrada, incluidas las antes mencionadas personas. Además, cuando el delito es punible con la muerte y el acusado no puede obtener un abogado defensor, el Estado debe asignarle uno. Se permite a todas las personas declaradas culpables un proceso adecuado en apelación (3 de marzo de 1998).

125. El Gobierno contestó a las denuncias referentes al caso de Mousavi Abarbekouh, declarando que, mientras era detenido por la Oficina de Control de Inmigración, fue reducido por funcionarios tras haberlos empujado. Cuando los funcionarios trataron de quitar el instrumento con que se le dominaba, el detenido echó atrás la cabeza, la golpeó contra el suelo y perdió el conocimiento. Una investigación de la fiscalía en el asunto llegó a la conclusión de que los funcionarios no habían cometido ningún delito y de que Mousavi Abarbekouh murió como consecuencia de sus propios actos (30 de octubre de 1998).

Kazajstán

Comunicaciones enviadas

126. La Relatora Especial presentó un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en relación con Khamit Memet y dos otros miembros de la nación uighur de nacionalidad china que, según se informa, se hallaban en peligro inminente de ser extradidos a la Región Autónoma de Xinjiang Uighur donde se enfrentaban con la tortura y una posible ejecución. Aparentemente, los tres hombres fueron arrestados mientras trataban de cruzar la frontera entre China y Kazajstán y permanecieron detenidos en la "prisión de aislamiento investigativo" del Comité de Seguridad Nacional en Almaty (26 de octubre de 1998).

Liberia

Comunicaciones enviadas

127. La Relatora Especial transmitió una comunicación al Gobierno de Liberia acerca de las muertes de Samuel Dokie, Janet Dokie y dos otras personas sin identificar. Se informa de que los cuatro fueron arrestados el 29 de noviembre de 1997 por soldados de las fuerzas especiales de seguridad. Sus cuerpos fueron hallados el 4 de diciembre de 1997 en las afueras de Gbarnga. Se informa de que se practicaron cinco detenciones en relación con este incidente.

Malasia

Comunicaciones enviadas

128. La Relatora Especial envió denuncias relativas a la violación del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Enyang Ak Gendang, muerto según se informa el 19 de diciembre de 1997 por la policía malasia durante un violento enfrentamiento que estalló entre aldeanos indígenas ibán y las fuerzas policiales. Se denunció que los aldeanos iban desarmados, lo que indica un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía;

b) Ocho indonesios no identificados fueron repatriados a la fuerza por la policía malasia después de sacarlos de campos de detención para inmigrantes. Durante la repatriación, el 26 de marzo de 1998, la resistencia de un grupo derivó en un incidente violento en el que se informa de que resultaron muertos ocho individuos junto con un funcionario policial;

c) Usman Bin Muhammad, que según parece falleció el 10 de noviembre de 1997 en el depósito de inmigrantes de Malacca. Se dijo que había padecido fuertes dolores en el estómago, la pierna y el muslo y no había recibido ninguna atención médica. Según la autopsia, tenía un intestino roto y coágulos de sangre en los pulmones y el corazón.

México

129. La Relatora Especial informa de que si bien, debido a la falta de recursos, este año se enviaron al Gobierno de México menos denuncias relativas a violaciones del derecho a la vida, la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo motivo de preocupación, especialmente a la luz de los recientes homicidios en Chiapas. Sin embargo, el Gobierno hizo un intento admirable de responder en detalle a numerosas denuncias anteriores.

Comunicaciones enviadas

130. Durante el período que se examina, la Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno mexicano respecto de las poblaciones campesinas indígenas que viven en la zona de Acteal en el municipio de Chenalho, Estado de Chiapas. Este llamamiento fue enviado a raíz de la muerte de 45 tzotziles el 22 de diciembre de 1997 en esta zona. Se informó de que a raíz del incidente murieron 21 mujeres, 15 niños y 9 hombres, y varios otros fueron heridos y hospitalizados. Se cree que la matanza fue llevada a cabo por dos grupos paramilitares conocidos como *Paz y Justicia* y *Máscara Roja* que atacaron, según se informa, al grupo indígena por su apoyo al grupo de oposición armada conocido como Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Se denunció además que las muertes tuvieron lugar cerca de una comisaría de policía; pero que ésta no intervino (16 de enero de 1998).

131. Además, la Relatora Especial señaló a la atención del Gobierno mexicano denuncias de la violación del derecho a la vida de 25 personas.

132. El cadáver de Jorge Nava Avilés fue descubierto por miembros de la Policía Federal de Carreteras en la proximidad de Iguala-Palmira, junto a la autopista de México a Acapulco, en momentos en que tres funcionarios del Estado de Morelos lo retiraban. Se denunció que el Sr. Nava Avilés había sido detenido el 27 de enero en Jiutepec, Morelos, por miembros de la fuerza policial.

133. Cenobio Sixto Santos, de 17 años de edad, fue muerto según se denuncia el 26 de marzo de 1998 por miembros del Ejército Federal, que entraron en la comunidad de Barrio Nuevo, San José, municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero, donde registraron las casas en busca de armas de fuego. Durante la operación, se informa de que Cenobio Sixto Santos falleció a consecuencia de los golpes recibidos de los soldados. Se dice que el Barrio Nuevo San José ha procurado activamente que durante algún tiempo se le reconozca como grupo indígena.

134. Según se informa, Gerardo Villarreal Rodríguez falleció el 26 de febrero de 1998 en Linares, Nuevo León, tras haber sido objeto de malos tratos por miembros de la Policía Judicial del Estado.

135. Se informa de que José Tila López García, indígena chole, fue muerto por miembros del grupo paramilitar *Paz y Justicia* como represalia por haber denunciado la situación de los derechos humanos en México a la Comisión Civil Internacional de Observación de los Derechos Humanos. Se informa de que su muerte ocurrió el 28 de febrero de 1998 en la localidad de Tzaquil.

136. Se denuncia que Oscar Rivera Leyva fue muerto el 19 de abril de 1998 en Atoyac por un grupo de individuos entre los que figuraban un miembro en activo de las fuerzas militares. El Sr. Rivera Leyva fue, según se informa, muerto a tiros mientras volvía de una reunión política y se cree que su muerte fue una represalia por las denuncias que había formulado sobre la situación de los derechos humanos en México, en particular respecto de la matanza de Agua Blanca.

137. Se informa de que Fernando Félix Guadalupe, Manuel Francisco Prisciliano, Fidencio Morales Castro, Juan García de los Santos, Apolinar Jiménez García, Honorio García Lorenzo, Mauro González Castro, Mario Chávez García, Daniel Crisoforo y Ricardo Zavala fueron muertos el 7 de junio de 1998 en El Charco por miembros de las fuerzas militares mexicanas. Todos ellos eran, según se informa, miembros del Ejército Popular Revolucionario (EPR) y dormían en la escuela Caritino Maldonado cuando, según se denuncia, fueron despertados por disparos y muertos en el subsiguiente tiroteo.

138. Se denuncia que Daniel Colinenciso, Jan Carlos Moreno, Iván Moreno, Román Morales Acevedo, Carlos Alberto López Inés y Angel Leal Olinares fueron muertos el 8 de septiembre de 1997 en la Colonia Buenos Aires tras haber sido, según se informa, detenidos por la policía. Al día siguiente se hallaron cerca de Tlahuac los cuerpos de los tres primeros; los otros tres se encontraron el 29 de septiembre de 1997 en las proximidades de Ajusco Medio. Se informa de que todos los cuerpos presentaban signos de tortura y de que las víctimas habían sido muertas a tiros.

139. Según se informa, Mirey Trueba Arciniega fue muerto por un miembro de las fuerzas militares el 22 de agosto de 1998 en el municipio de Guadalupe y Calvo cuando el camión que conducía, en el que viajaban dos amigos, fue detenido por

los militares y Trueba saltó de la parte trasera y huyó. Se informa de que se le disparó a la espalda y de que murió posteriormente en el hospital.

140. Se informa de que Elber Solano Solano, de 12 años de edad, fue muerto el 30 de agosto de 1998 en el Rancho de Martín Cruz por un miembro de las fuerzas militares cuando él y su amigo extraían agua de un pozo. Se denuncia que el soldado dijo al muchacho que deseaba tener relaciones sexuales con él y que posteriormente disparó contra Elber Solano.

141. Santiago Luna Reina, miembro de la Organización Campesina de la Sierra del Sur, fue, según se informa, muerto el 15 de marzo de 1998 en Tepetixtla por miembros de un grupo paramilitar.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

142. El Gobierno de México envió varias comunicaciones a la Relatora Especial durante el período que se examina como respuesta a las denuncias enviadas en 1997 y 1998.

143. El Gobierno mexicano envió una respuesta a la pregunta del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura con relación a los casos de José López Reyes y Ricardo Rico Ubaldo. El Gobierno practicó una investigación sobre este incidente, incluido el análisis forense, y el caso fue presentado al Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial de Xalapa en octubre de 1996. En esa vista, se adoptaron medidas judiciales de carácter penal contra 12 miembros de la Policía Judicial de Veracruz por homicidio calificado de José López Reyes y Ricardo Rico Ubaldo. Durante el conjunto de las actuaciones se observaron todas las disposiciones constitucionales pertinentes y se respetaron los derechos de los individuos (20 de octubre de 1997). La Relatora Especial fue informada luego de que las partes responsables de las muertes del Sr. López y del Sr. Rico habían sido apartadas de sus tareas como funcionarios públicos (octubre de 1997).

144. En relación con el caso enviado por la Relatora Especial respecto de Andrés López, según se denuncia muerto en Coyul, municipio de Matlatonoc, Estado de Guerrero, los funcionarios encargados de investigar el caso no pudieron hallar pruebas de la muerte de este hombre en la documentación oficial. Se pidió más información (sin fecha).

145. También se recibió información sobre el caso de Erick Cárdenas Esqueda, que murió en detención el 4 de enero de 1997, a raíz de lo cual funcionarios del Estado practicaron una investigación. La autopsia reveló que la muerte fue causada por la falta de riego sanguíneo del cerebro, debida quizá al ahorcamiento. Se ha implicado en este caso a tres funcionarios policiales de la policía municipal de Nuevo Laredo, pero aún no han sido sancionados porque la causa no ha concluido todavía. Por esta razón, tampoco se ha pagado ninguna indemnización a la familia (octubre de 1997).

146. Con respecto al caso de la muerte de Alejandro Herrera Flores, las autoridades competentes del estado han emprendido una investigación según la cual esa persona falleció el 5 de octubre de 1996 de heridas de arma de fuego, infligidas por personal policial cuando la víctima se negó a permitirle inspeccionar su vehículo. Se formularon cargos contra los policías por homicidio

calificado y abuso de autoridad, pero como el juicio todavía está en curso, no se han aplicado sanciones, ni se ha dado indemnización alguna a la familia (octubre de 1997). En una actualización, el Gobierno de México confirmó que los responsables de la muerte del Sr. Herrera habían sido condenados y estaban presos (12 de febrero de 1998).

147. El Gobierno envió también información sobre el caso de las muertes de Belisario Villegas Perelleza, Silvestre Bernal y José Mario Payán Beltrán, que se informa fueron muertos en Sinaloa el 29 de noviembre de 1996. Se inició una investigación y se ha declarado a tres funcionarios de la policía municipal de Sinaloa de Leyva culpables del homicidio de los tres hombres; no obstante, se desconoce actualmente el paradero de los funcionarios, por lo que no pueden ejecutarse las sanciones contra ellos. El tribunal ha de determinar aún la indemnización de las familias de las víctimas (octubre de 1997). En una actualización, el Gobierno indicó que los funcionarios responsables estaban todavía huidos y que se había declarado culpables de complicidad a varios otros miembros del departamento de policía (febrero de 1998).

148. En un seguimiento de las observaciones del año pasado sobre el caso de Gerardo Hurtado Arias, el Gobierno de México afirmó que se había iniciado una investigación sobre este asunto y que se comunicaría a la Relatora Especial cualquier novedad (20 de febrero de 1998).

149. En cuanto al caso de las muertes de Silvado Martínez Salinas, Olivia Vargas Carro, María Carro Jiménez y Mario Martínez Vargas, menores de edad, Flavio Sosa Villavicencio presentó una reclamación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que se pedía a las autoridades competentes de Oaxaca que practicaran una investigación. Se transmitirá más información a medida que avance la investigación (13 de noviembre de 1997).

150. El Gobierno mexicano proporcionó más información acerca de las amenazas de muerte contra Yessica Yadira Díaz y su madre, María Eugenia Cazares de Díaz en el Estado de Durango, en la que se afirmaba que el Procurador General del Estado de Durango fue a la casa de María Eugenia Cazares de Díaz porque se le dijo que se había visto a personas desconocidas en la proximidad de su hogar y deseaba ofrecerle protección policial, cosa que ella aceptó. La Sra. Cazares de Díaz comunicó, según se informa, a las autoridades del Estado que se sentía suficientemente segura (14 de noviembre de 1997).

151. También se presentó información en el caso de la muerte de Celerino Jiménez Almáraz. El Gobierno negó que miembros de la policía del Estado de Oxaca hubiesen entrado en el hogar del Sr. Jiménez y lo hubiesen atacado, y afirmaba por el contrario que al entrar en las zonas de Jalatengo y Copalita, San Mateo Río Hondo Miahatlan, se disparó contra la policía, la que tuvo que devolver el fuego para defenderse. Después de este incidente se informa de que la policía vigiló la zona y tropezó con el Sr. Jiménez aún vivo pero aparentemente malherido. Se denuncia que la policía trató de llevarlo al hospital, pero que falleció por el camino. Se inició una investigación policial. Más tarde, María Estela García Ramírez, viuda del fallecido, presentó una reclamación según la cual la policía había entrado en su hogar, había disparado contra su esposo y golpeado al padre y al hermano de la denunciante, robado 3.500 pesos y una grabadora y causado daños en la casa. Tras investigar, especialistas médicos oficiales no hallaron señales de heridas en ningún miembro de la familia, ni se

encontró ningún daño perceptible en la casa. El asunto está aún por resolver y sigue investigándose (14 de noviembre de 1997). En una carta de seguimiento, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que no había recibido confirmación de las amenazas de muerte supuestamente dirigidas contra María Estela García Ramírez y de que ésta tendría que dirigirse a la sede central de la policía para presentar una reclamación. No hubo ninguna otra información sobre la muerte de Celerino Jiménez Almáraz (6 de febrero de 1998).

152. Por lo que se refiere al caso de la muerte de Juan Aceves Cruz, el Gobierno transmitió un informe preparado por el Procurador General del Estado de Oaxaca en el que se indicaba que todos los hechos del caso presentado eran correctos, excepto que Juan Aceves Cruz se hallaba en una zona restringida del aeropuerto de Oaxaca cuando se le disparó. Aparentemente, las autoridades militares de la zona advirtieron tres veces al fallecido que la abandonara y efectuaron entonces dos disparos de advertencia al aire, momento en que el hombre, que montaba a caballo, se dice que embistió a un teniente. En este momento, se disparó contra Juan Aceves Cruz. Su cuerpo fue identificado por su madre, quien solicitó una investigación sobre su muerte. La investigación la llevan a cabo las autoridades competentes, que transmitirán más detalles a la Relatora Especial cuando la terminen (14 de noviembre de 1997).

153. Acerca del caso de la muerte de Adrián Sebastián Antonio, el Gobierno aduce que los hechos del caso transmitidos por la Relatora Especial son incorrectos. El Gobierno sostiene que Adrián Sebastián Antonio fue hallado por la policía en la zona del rancho Llano Maguey en posesión de un rifle del calibre 22 y de ocho cartuchos sin utilizar. Como no tenía licencia y el arma no estaba registrada, la policía lo detuvo. Durante el trayecto hasta Oaxaca, al vehículo que transportaba al detenido y a siete policías, le estalló un neumático y volcó. Todos los pasajeros resultaron heridos y Adrián Sebastián Antonio falleció. Se ha emprendido una investigación y se juzga al conductor del vehículo por causar la muerte de Adrián Sebastián Antonio y las heridas a sus compañeros funcionarios policiales. Se han pagado a la familia de Adrián Sebastián Antonio 50.000 pesos como indemnización por su muerte (14 de noviembre de 1998).

154. En el caso de la muerte de Antonio Torres Estrada, el Procurador General del Estado de Guanajuato ha iniciado una investigación, pero no se han hallado indicios que sugieran quién pueda ser el culpable. Se supuso que el fallecido podría haber causado su propia muerte cayendo y golpeándose la cabeza mientras estaba ebrio (11 de enero de 1998). En una actualización, el Gobierno mexicano afirmó que esa persona murió en el hospital de un golpe en la cabeza que recibió de funcionarios policiales mientras estaba preso. No se hacía mención de que los funcionarios que lo golpearon estuvieran encausados (12 de febrero de 1998).

155. Acerca de la muerte de Reyes Penagos, el Gobierno confirma los hechos del caso tal como los transmitió la Relatora Especial y ha iniciado una investigación, que todavía no ha concluido (11 de enero de 1998). En una actualización, la Comisión Nacional de Derechos Humanos halló culpables a funcionarios policiales del Estado de Chiapas de la muerte de Reyes Penagos. Su investigación no pudo ser llevada más adelante por falta de cooperación de las fuerzas policiales. Este asunto ha sido encargado al Gobierno del Estado de Chiapas (12 de febrero de 1998).

156. El Gobierno informa también de que están en curso actuaciones judiciales contra quienes se señala como responsables de la muerte de Sixto de la Rosa Martínez. Los hechos del caso transmitidos por la Relatora Especial eran exactos. La familia del fallecido no ha recibido aún ninguna indemnización (12 de enero de 1998).

157. Respondiendo a las denuncias transmitidas por la Relatora Especial y a las encuestas relativas a los acontecimientos que trascendieron el 22 de diciembre de 1997 en la zona de Acteal, municipio de Chenalho, Chiapas, el Gobierno contestó que inmediatamente después de que se produjeran los acontecimientos, envió equipos de investigación a la zona. El 28 de diciembre de 1997, se decidió proceder a formular cargos penales contra 40 individuos, incluidos tres menores. Además, se informó de que se había proporcionado ayuda humanitaria a la zona. Las investigaciones y procesos seguían aún su curso en el momento de la comunicación del Gobierno (21 de enero de 1998). El Gobierno suministró información adicional sobre este asunto, incluidas noticias de la acusación de otras nueve personas, incluidos funcionarios públicos. También se facilitó información acerca de las actividades de seguimiento del Procurador General de la República, el Secretario de Gobernación, el Secretario de Defensa Nacional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (30 de enero de 1998).

158. La Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó un informe sobre la investigación en torno al caso de los tres periodistas René Solorio, Ernesto Madrid y Gerardo Segura, cuyas vidas se veían supuestamente amenazadas por los informes que habían hecho en TV Azteca. La Comisión proporcionó un esbozo detallado de la marcha de las investigaciones practicadas, que terminaba con la supuesta negativa de los periodistas en octubre de 1997 a presentarse para ningún otro interrogatorio (6 de febrero de 1998).

159. El Gobierno suministró también información en el sentido de que, con referencia a las amenazas de muerte contra Gustavo Zárate, Celso Cruz, Mariano López, Inar Berneli Domínguez, Jorge Motolinía, Rosendo Hernández y Felipe López, el Gobierno del Estado de Chiapas ha adoptado medidas para proteger las vidas de estas personas (28 de mayo de 1998).

160. Sobre el caso de Jorge Nava Avilés, el Gobierno respondió que varios miembros del personal policial habían resultado implicados y/o declarados culpables de la muerte de esta persona y del posterior encubrimiento policial. Además, el Procurador General de la República había dispuesto que se impartiera cierta capacitación sobre los derechos humanos a las fuerzas policiales del Estado (23 de junio de 1998).

Seguimiento

161. La Relatora Especial envió una carta al Gobierno preguntando por un artículo de diario que había aparecido el 12 de agosto de 1998 en *La Jornada*, en el que se afirmaba que el Gobierno mexicano la había invitado a visitar el país. La Relatora Especial solicitó más información respecto de esta invitación, a fin de poder comenzar a proponer fechas para una visita a México. Hasta la fecha en que se escribió el presente informe, no había aún recibido respuesta del Gobierno. La Relatora Especial desearía reiterar su deseo de visitar México (17 de septiembre de 1998).

Observaciones

162. La Relatora Especial lamenta la gravedad de las violaciones del derecho a la vida en México durante el año pasado y considera especialmente preocupantes los acontecimientos ocurridos en Chiapas. Además, es inquietante que las poblaciones indígenas parezcan serlas víctimas ordinarias elegidas para este tipo de violencia, así como los defensores de los derechos humanos. Las numerosas y completas respuestas del Gobierno a las anteriores acusaciones son, no obstante, alentadoras y demuestran la voluntad de cooperar con el mandato de la Relatora Especial. Ésta abriga sinceramente la esperanza de que este espíritu de cooperación dará como resultado una invitación oficial por escrito del Gobierno a visitar el país.

Marruecos

163. La Relatora Especial transmitió al Gobierno marroquí una denuncia de violación del derecho a la vida respecto de Khatri Embarec El-Abd, muerto según se dice el 11 de junio de 1998 cerca de la frontera argelina. Aparentemente había viajado a Rabat a fin de pedir una visa para viajar a Mauritania, la que le fue denegada. El 11 de junio de 1998 se informó a su familia de que había muerto de heridas de arma de fuego.

Myanmar

164. La Relatora Especial recibió gran número de informes sobre denuncias de homicidios durante el período que se examina. Las reubicaciones forzosas de aldeas, el transporte y los trabajos forzados impuestos por los militares, en la mayoría de los casos en perjuicio de minorías étnicas, y la impunidad de las fuerzas de seguridad siguen siendo situaciones preocupantes desde el punto de vista de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Las fuentes sostienen que muchas minorías étnicas, en particular los karen, han tenido que huir a campos de refugiados en Tailandia. Además, debe observarse que muchos de los muertos eran mujeres, niños y personas de edad.

165. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite a los informes presentados por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/364) y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55.º período de sesiones (E/CN.4/1999/29).

Comunicaciones enviadas

166. La Relatora Especial transmitió las siguientes denuncias al Gobierno de Myanmar:

a) Acerca de personas que regresaron a las aldeas de las que habían sido reubicadas a la fuerza para recoger cosechas y reunir ganado y fueron, según se informa, muertos, se transmitieron denuncias relativas a las siguientes personas: Sai La, Nang Lu, Nang Mon (de 12 años), Nang Li, Sai Wa-Ling, Sai Lu, Sai Suay-La, Nang Suay-Khin, Loong Sarm-Tao, Nang Lek, Sai Aw-Wa-Ta, Sai Wi-Zik-Ta, Nang Suay-Yunt, Loong Ma-La, Sai Nan-Ti-Ya, Nang Phawng, Nyo Awng, Ping Nya, Wi Ling Ta, Nang Kyar, Nang Kyawt, Pan Ta, Nang Tarn, Tar Li, Ping-Nyar, Ai Nyar, Pan Ti Ta, Ai Kaw, Sai Tun, So Na, Nang Kham (de 15 años), Nang Yong,

On Ta, Pe Thee, Za Ling, Zik Ta, So Pe Ta, Aye La (de 13 años), Nang Ing, Ti Mat, Pin Ya y Ko Ling;

b) Sobre personas acusadas de participar en grupos insurgentes o ayudarles, de las que se informa que fueron muertas, se transmitieron denuncias referentes a las siguientes personas: Loong Su, Nang Hu, Hla Soe, Naw Lah Kweh, Loong Kaw Ya, Loong Aw, Loong Leng, Loong Hawm, Sai Ma La, Sai Taw Na, Sai Awng La, Sai Wi Yig Ta, Sai Saw Nan Ta, Sai Ya Zing Ta, Nang Non Zing, Nang Harn, Nang Poi, Nang Lu, Nang La, Kae Lar, Parn La, Ya Ying Ta, Zai Saw Ying Na, Aw Pae Ta, Wa Lik Ta, Nya Na, Phaw Ka, Kaw Ling, Wi Mar Lar, Nang Suay Han, Nang Man, Zai Mar Lar, Zai Too, Loong Sai Long, Loong Yawd Kham, Loong Sai Long, Loong Yawd Kham, Loong Par Hla, Loong Thi, Sai Hla Kyi, Sai Tee Ya, Sai Kham, Sai Nu, Sai Myo, Sai Leang, Sai Ar Lee Ya, Sai Vi Sing Tar, Sai Kar Vi, Sai Vi Mar Lar, Nang Pong, Nang Aye, Nang Pool, Nang Kham Arm, Nang Parng y Nang Soi;

c) En lo relativo a las supuestas muertes de aldeanos cerca de sus hogares o a causa de habérseles impuesto trabajos forzados, se transmitieron denuncias sobre las siguientes personas: Nang Ying-Yunt, Loong Kank Sai, Pa Nya Paw, Loong Mu, Loong La, Loong Sai Long, Awgn Sa, Loong Loi Kham, Parn La, Awng Mya, Kham Leng, Loong Mung, Loong Too, Ta Naw, Awng Thun, Sai Harn, Loong Pan-Ta, Loong Kham-Leng, Sai Thun-Nae y Khin Maung Win;

d) En lo que se refiere a las supuestas muertes de detenidos políticos y monjes, se transmitieron denuncias sobre el caso de U Thin Shwe, abogado de 67 años de edad y destacado escritor y el Venerable Yan Na y el Venerable Ein Taga, ambos monjes;

e) En cuanto a los refugiados que se informa fueron muertos en tránsito, se transmitieron denuncias relativas a Nang Kham, Nang Lu (17), Nang Oom (16) y Nang La Koi (16).

167. Además de estas denuncias, la Relatora Especial transmitió también denuncias referentes a violaciones del derecho a la vida respecto de 49 personas no identificadas.

Observaciones

168. La Relatora Especial está profundamente desanimada por el gran número de denuncias de la violación del derecho a la vida por agentes estatales que continúa recibiendo. Estima extremadamente repulsiva la impunidad de que gozan estas personas y observa que muchas de las muertes de que se informa se produjeron debido, según se denuncia, al transporte forzado, las reubicaciones forzosas y la violencia contra las mujeres. Lamenta también que las minorías étnicas, especialmente la población karen, parezcan ser las víctimas elegidas para estos abusos. Quisiera alentar al Gobierno a que instituyese prácticas democráticas lo antes posible y adoptase medidas para garantizar los derechos humanos de su población llevando a los tribunales a quienes cometan violaciones de estos derechos. Lamenta además que el Gobierno de Myanmar no haya respondido a sus comunicaciones y espera con interés recibir en el futuro estas respuestas.

Nepal

Comunicaciones enviadas

169. La Relatora Especial transmitió una comunicación al Gobierno de Nepal sobre la muerte de Namchung Gyatso, monje tibetano al que la policía nepalesa disparó el 15 de septiembre de 1998 en el curso de un choque armado. Se informa de que murió a causa del retraso de una hora de la policía en trasladarlo a un hospital.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

170. El Gobierno transmitió una respuesta a la Relatora Especial durante el período que se examina. En su informe, el Gobierno nepalés aseguró su deseo de fomentar e institucionalizar los derechos humanos. Declaró que las personas detenidas no eran torturadas y que se les ofrecía la atención médica adecuada. Además, el Gobierno afirmaba que en los últimos dos años, un grupo terrorista llamado los Maoístas ha sido culpable de ataques a puestos de policía, mutilación de civiles inocentes y desarmados, destrucción de bienes privados y las muertes de 143 personas. Al enfrentarse con este grupo insurgente armado, el Gobierno sostiene que ninguno ha muerto bajo custodia policial y que están tratando de resolver el problema con la mayor seriedad (14 de abril de 1998).

Observaciones

171. A pesar de la comunicación recibida el presente año en que se refutan todas las denuncias, la Relatora Especial lamenta que no se hayan recibido en los últimos dos años respuestas a denuncias individualizadas o a llamamientos urgentes. La Relatora Especial sigue preocupada por el aparente empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el país. Son particularmente preocupantes las denuncias de que la policía lleva a cabo ejecuciones extrajudiciales y las atribuye a grupos armados Maoístas. Insta al Gobierno a cooperar plenamente con ella y adoptar medidas para investigar y llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho a la vida.

Nigeria

172. Se ha señalado a la atención de la Relatora Especial que la pena de muerte es utilizada en Nigeria de manera ordinaria por tribunales militares que niegan a los procesados derechos garantizados por el derecho internacional. Entre esos derechos figura una representación jurídica adecuada y el derecho a apelar a un tribunal superior. Desde 1996, estos tribunales militares de Nigeria han aplicado la pena de muerte a delitos como la traición, el asesinato y el robo a mano armada.

173. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite al informe más reciente presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 55.º. período de sesionespor el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria (E/CN.4/1999/36).

Comunicaciones enviadas

174. La Relatora Especial envió dos llamamientos urgentes al Gobierno de Nigeria respecto de personas declaradas culpables de traición y condenadas a muerte por un tribunal militar que no satisfacía las normas internacionales en materia de derechos humanos. Esta primera comunicación se envió en beneficio de 26 personas anónimas (19 de marzo de 1998).

175. El llamamiento de seguimiento señalaba al Teniente General D. Oladipo Diya, el Mayor General Abdulkarim Adisa, el Mayor General Tajudeen Oanrewaju, el Mayor Olusegun Fadipe, el Teniente Coronel Olu Akinyode y Bola Adebanjo como personas que se enfrentan con una ejecución inminente tras unas condenas según los informes injustas (30 de abril de 1998).

176. La Relatora Especial transmitió denuncias acerca de violaciones del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Chidiebere Onuoha, un varón de 17 años de edad ejecutado el 31 de julio de 1997 tras haber sido condenado a muerte por un tribunal sobre robos y armas de fuego que no satisfacía las normas internacionales;

b) Alhaji Shehu Musa Yar´Adua, quien según se denuncia falleció el 8 de diciembre de 1997 mientras se hallaba encarcelado en la prisión de Abakaliki. Se atribuye su muerte a condiciones insalubres y que amenazaban su vida;

c) Patrick Usikekpo, quien, según se informa, falleció el 16 de diciembre de 1997 en la prisión de Uyo debido a condiciones insalubres y falta de cuidados médicos.

Pakistán

177. La Relatora Especial ha sabido que continúan produciéndose en el Pakistán violaciones en gran escala del derecho a la vida. Los informes sostienen que muchas muertes han sido cometidas por la policía y miembros de grupos terroristas armados, que según se denuncia actúan con el pleno apoyo y la protección del Gobierno. Durante el período que se examina, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las fuerzas de seguridad, las patrullas paramilitares, los organismos de inteligencia y los funcionarios policiales han sido todos ellos acusados de cometer ejecuciones extrajudiciales. Muchas de las víctimas son miembros de partidos políticos, como el Movimiento Muttahida Quami, identificados y escogidos por los agresores.

178. También se recibieron denuncias relativas a ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de mujeres. Las fuentes informaron de que las mujeres en el Pakistán seguían siendo víctimas de la violencia criminal y eran muertas por dañar el honor de la familia o el clan eligiendo a sus propios esposos. Se afirmó además que, en muchos casos, los consejos tribales habían celebrado procesos cuasi judiciales y condenado a muerte a mujeres.

Comunicaciones enviadas

179. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno del Pakistán respecto de Ayub Masih, un cristiano de 27 años de edad declarado culpable de blasfemia y condenado a muerte el 27 de abril de 1998 (12 de mayo de 1998).

180. Sobre los homicidios cometidos por personal encargado de hacer cumplir la ley, patrullas paramilitares o policía local, la Relatora Especial transmitió cinco denuncias relativas a las siguientes personas: Abdul Wahab, que según se informa fue muerto el 17 de julio de 1998 por dos pistoleros que salieron de un puesto móvil de las patrullas paramilitares; Salim Akhtar, Fakhre Alam y Syed Mohammad Nazr Ul Huda muertos todos ellos, según se informa, por un agente de policía de la comisaría de Garden el 19 de julio de 1998; y Mansoor Hussain, que se dice fue muerto el 26 de agosto de 1998 por miembros de la comisaría de policía de Gharibbad.

181. Respecto de los homicidios cometidos por personal encargado de hacer cumplir la ley y/o patrullas paramilitares, juntamente con miembros del grupo Haqiqi, la Relatora Especial transmitió ocho denuncias individualizadas respecto de las siguientes personas: Abul Qasim, Mohammad Afzal, Amanulla, Mohammed Aslam, Mohsin, Azhar Mahmoud, Mohammad Azeem y Mohammad Adil Sheikh. Además, se dice que el 12 de agosto de 1998 diez personas no identificadas fueron muertas por ochos pistoleros que huyeron en dirección de la sede de las patrullas paramilitares tras llevar a cabo las ejecuciones.

182. Acerca de las muertes cometidas por miembros del grupo Haqiqi con el supuesto apoyo y la protección del Gobierno, la Relatora Especial transmitió 21 denuncias respecto de las siguientes personas: Syed Naveed Hasan Naqvi, Dr. Mansoor Ahmed Siddiqui, Mohammad Yusuf, Mumtaz Hussain, Zainul Abdeen, Mohamed Salim, Noor Alam, Zaheer Ahmed, Mohammad Akbar Khan, Mohammad Moeen, Mohammad Nasir, Mohammad Tahir, Zeeshan, Imran, Saeed-Ur-Rehman, Ahtisham Uddin, Shaukat, Riasat Hussain, Mohammad Jameel, Mohammad Sohail y Mohammad Ismail. Las personas mencionadas fueron muertas en la zona de Karachi.

Observaciones

183. La Relatora Especial está alarmada ante los informes de homicidios casi diarios de personas en encuentros con la policía y la falta de una investigación de esas muertes por parte del Gobierno. La Relatora Especial lamenta igualmente que el Gobierno paquistaní no haya enviado respuestas a las denuncias transmitidas durante 1995, 1996, 1997 o 1998.

Panamá

Comunicaciones enviadas

184. La Relatora Especial transmitió al Gobierno de Panamá una denuncia sobre la violación del derecho a la vida en relación con Juan Santos, muerto, según se denuncia, el 17 de junio de 1997 por funcionarios policiales en la localidad de Puente Blanco, provincia de Bocas del Toro. Aparentemente, estalló un conflicto en la comunidad entre las fuerzas locales de seguridad y los habitantes de la villa cuando elementos de las primeras pidieron a la población local que evacuara la zona de Puente Blanco. Se denuncia que las fuerzas de seguridad

lanzaron entonces gas lacrimógeno y golpearon a diversos miembros de la comunidad. Durante este incidente, se disparó un tiro que según se informa causó la muerte de Juan Santos.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

185. El Gobierno panameño informó a la Relatora Especial de que había practicado una investigación sobre la muerte de Cipriano García. La causa del fallecimiento ha sido determinada por la autopsia, pero no queda claro quién cometió el homicidio y, hasta el momento, nadie ha sido acusado de este delito (3 de junio de 1998).

186. Además, el Gobierno de Panamá presentó una respuesta muy detallada a las denuncias referentes a la muerte de Juan Santos Chobra, incluida una cinta de vídeo del incidente que desembocó en su fallecimiento y una transcripción de las investigaciones efectuadas. Aunque la investigación y las actuaciones judiciales consiguientes no han terminado aún, el Gobierno sostiene que, el 17 de junio de 1997, fuerzas policiales entraron en la población de Puente Blanco, con órdenes concretas de no entrar en conflicto con las poblaciones indígenas. No obstante, los documentos informan de que la policía se encontró con unos ciudadanos ya irritados y armados, momento en que se hizo necesaria la utilización de gas lacrimógeno para dispersar a la multitud. En medio de esta confusión, el funcionario Eduardo Espinoza disparó tres tiros, dos de advertencia y un tercero que alcanzó y mató a Juan Santos Chobra. El Sr. Espinoza ha sido acusado del homicidio y está pendiente de juicio. La indemnización para la familia del Sr. Santos depende de los resultados de este proceso (5 de octubre de 1998).

Observaciones

187. La Relatora Especial agradece al Gobierno panameño sus prontas y detalladas respuestas a sus consultas y espera conocer más detalles cuando terminen las investigaciones.

Paraguay

Comunicaciones recibidas del Gobierno

188. Acerca de la denuncia presentada en relación con la muerte de Felipe Pablo Benítez, el Gobierno respondió que ningún funcionario participó en modo alguno en su muerte, que fue consecuencia en cambio de un intento de robo a un vecino. El Gobierno explicó que según se afirma el vecino oyó ruidos sospechosos en los límites de su propiedad y disparó en la noche, matando según se informa a Felipe Pablo Benítez. El vecino huyó luego y fue posteriormente capturado por la policía. Su juicio sigue aún en curso, por lo que no se ha concedido ninguna indemnización a la familia de Felipe Pablo Benítez (11 de junio de 1998).

189. La Relatora Especial recibió además una nota de la Dra. Ramona J. Bertoni Fernández sobre su asunción del cargo de Directora General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo, en la que aseguraba a la Relatora Especial la elevada prioridad que el Gobierno del Paraguay otorga a los derechos humanos (15 de octubre de 1998).

Perú

Comunicaciones enviadas

190. La Relatora Especial transmitió tres llamamientos urgentes al Gobierno del Perú respecto de las siguientes personas:

a) Sobre el caso de Delia Revorado, la Relatora Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, transmitió un llamamiento urgente relativo a las amenazas de muerte que, según se informa había recibido la Jueza Delia Revorado tras su anuncio público de que se oponía a que el Presidente Fujimori procurara obtener un tercer mandato. Debido a su declaración fue eliminada del Tribunal Constitucional, donde anteriormente había decidido que un tercer mandato sería inconstitucional. Según las fuentes, Delia Revoredo y su esposo Jaime Mur huyeron del país, mientras que sus tres hijos permanecieron en el Perú, donde continuaron recibiendo amenazas de muerte (1 de mayo de 1998);

b) En lo referente al caso de Heriberto Benítez Rivas, la Relatora Especial, juntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, transmitió un llamamiento urgente debido a las amenazas de muerte de que se informaba dirigidas contra el Sr. Benítez en relación con su labor como abogado de derechos humanos. Se temía por su vida y su integridad física, así como por las de sus familiares (13 de mayo de 1998);

c) Sofía Macher, secretaria ejecutiva de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del Perú, quien se denuncia recibió amenazas de muerte después que la organización emitió una declaración de prensa en la que se apoyaba la solicitud de un referéndum sobre la cuestión de si debía permitirse al Presidente Fujimori que ejerciera un tercer mandato. Supuestamente, estas amenazas procedían de individuos empleados por el Servicio de Inteligencia (22 de septiembre de 1998).

191. La Relatora Especial transmitió igualmente las siguientes denuncias de la violación del derecho a la vida al Gobierno peruano:

a) Con referencia a las denuncias de homicidios cometidos por personal militar: Fortunato Chipana Cahuana, según se informa muerto a tiros en su hogar durante las primeras horas de la mañana del 24 de febrero de 1997 en la zona de Villa Rica, Oxapampa, Pasco, por personal militar que se informa llevaba a cabo una misión anti Tupac Amaru; Takahiro Miyashita y Chiaki Ito, dos estudiantes japoneses que se denuncia fueron muertos el 17 de octubre de 1997 cerca del río Amazonas por miembros del ejército estacionados en El Pijuayal que se afirma deseaban robarles;

b) En relación con las denuncias de muertes de personas detenidas: Ricardo Solano Asto, según se informa detenido el 27 de diciembre de 1997 y maltratado por funcionarios policiales de Chaupimarca, Cerro de Pasco, Pasco, y acusado de violación. Las fuentes afirmaban que su cuerpo fue finalmente llevado al hospital.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

192. El Gobierno suministró información a la Relatora Especial sobre las siguientes situaciones:

a) El 24 de diciembre de 1997 se conmutaron las condenas a muerte de las siguientes personas: Dennis David Dávila Picón, Víctor Quispe Manuico, María Isabel Linares Farro, Jorge Canari Vasquey, Braulia Jesusa Contreras Trujillo, Moisés Leguía Damiano, Johomen Arístides Ríos Contreras, Luis Alberto Bacalla Sopla, Gerardo Barrientos Prieto, Melitón Lipa Fernández, Bernardo Tineo Huallama, César Ernesto Armas Chafo, Liborio Magdaleno Cerna Flores, Secundino Cruz Cumbay, Marcelo Demetrio de la Cruz Sandoval, Walter Luis Falla Rivera, Martín Flores Marcatoma, Segundo Todoro Guevara Quispe, Eutimio Mauro Gutiérrez Reyes, Miguel Alejandro Gutiérrez Ventocilla, Felipe Joaquín Aguirre, Adrián Julca Crisanto, Elías Julca Huamán, Avelino Apaza Machaca, Carlos Alberto Masías Chiroque, Javier Orlando Matta Alvarado, Gabriel Mondalgo Machaca, José Eduardo Montoya Rodríguez, Teodora Moreno Loloy, Lorenzo Marcial Navarro Fernández, Marina Paico Porras, Primitivo Polo Vera, Feliciano Oscar Quispe Najarro, José Alfredo Ramírez Nole, Presentación Rodríguez García, Sonia Elizabeth Rojas Prieto, Gerardo Dionicio Rosa Gutiérrez, Víctor Hugo Sáez Mayorga, Joaquín Silupu Palacios, Mirtha Baquelita Sobrado Correa, Jaime Rodrigo Solís Macedo, Lilia Esther Solís Villapuma, María Luisa Soriano Soriano y David Máximo Sulca Pérez. El 24 de diciembre de 1997 se indultó de la pena de muerte a las siguientes personas: Dante Alberto Huamán Palomino, Félix Ernesto Agustín Cruz, Elber Felipe Ames Cueva, César Alejandro Cashpa Vargas, Jesús Norberto Chacaltana Huarcaya, Fulberto Marceliano Cuadros Sánchez y Víctor Inocente Chaicha Príncipe (6 de enero de 1998);

b) El 22 de mayo de 1998 se declaró un estado de urgencia de 60 días de duración en varias zonas del país, durante el cual quedó suspendido cierto número de derechos constitucionales garantizados en la Constitución Peruana (29 de mayo de 1998);

c) En lo que se refiere al caso de Delia Revoredo, el Gobierno confirma que ella y su esposo abandonaron el país con destino a Costa Rica como turistas el 13 de abril de 1998 y que ambos pueden entrar y salir del Perú cuando lo deseen. Jaime Mur fue investigado por funcionarios aduaneros por posesión de objetos de contrabando, pero nunca fue detenido. Por esa razón, se le denegó en un principio asilo en Costa Rica, si bien se le permitió luego ir allí con su mujer. El Gobierno afirma además que no se han registrado reclamaciones oficiales ante el Gobierno acerca de las amenazas contra Delia Revoredo y su familia y que una y otra no son objeto de persecución política y recibirán la plena protección del Estado peruano (31 de julio de 1998);

d) Acerca del caso de Heriberto Benítez Rivas, el Gobierno niega haber recibido nunca una reclamación oficial sobre amenazas de muerte contra él. Además, una investigación oficial de las amenazas denunciadas halló que carecían de base. No obstante, la Policía Nacional peruana ha tomado medidas para garantizar la seguridad y la integridad física de Heriberto Benítez Rivas (31 de julio de 1998);

e) En lo que hace referencia a las denuncias relativas a Fortunato Chipana Ccahuana, Takariha Miyahita, Chiaki Ito y Ricardo Solano Asto, el

Gobierno atestigua que estos casos han sido asignados a los funcionarios correspondientes y que hay investigaciones en curso para detener a los autores, a los que se aplicará el castigo que corresponda con independencia de su rango o posición (16 de septiembre de 1998);

f) Con respecto a las denuncias enviadas acerca Mariela Lucy Barreto Riofano, Nicolás Carrión Escobedo y Jorge Chávez Espinoza, el Gobierno ha facilitado información en la que se indica que, en cada caso, se hallan en curso investigaciones. El Gobierno promete informar a la Relatora Especial del resultado de todas las actuaciones (17 de noviembre de 1997);

g) Como respuesta a las consultas de la Relatora Especial sobre los 14 civiles y los dos miembros del personal del ejército muertos el 22 de abril de 1997 en la residencia del Embajador japonés, el Gobierno peruano declaró que las muertes fueron consecuencia de las medidas adoptadas por ese Gobierno para poner fin a una situación de toma de rehenes de 172 días de duración condenada internacionalmente. La medida fue adoptada de conformidad con la soberanía estatal del Perú y resultó en la liberación de los rehenes (17 de noviembre de 1998).

Observaciones

193. La Relatora Especial congratula al Gobierno peruano por haber puesto fin en octubre pasado a su sistema de jueces "sin cara"; sigue, no obstante, preocupada por los informes que continúa recibiendo con relación al difundido uso de la tortura en las prisiones, que lleva a menudo a la ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria. Insta al Gobierno a fortalecer los mecanismos legales para perseguir a los autores de torturas, actualmente sólo juzgadas en el Perú como el delito menor de "lesiones". Además, la garantía de la independencia de la judicatura y una mayor libertad de la prensa en el Perú proporcionarían nuevas salvaguardias contra la impunidad. Finalmente, la Relatora Especial agradece al Gobierno del Perú sus respuestas detalladas y oportunas a las comunicaciones enviadas.

Filipinas

194. Se señaló a la atención de la Relatora Especial que, desde el restablecimiento de la pena de muerte a finales de 1993, más de 820 personas han sido condenadas a esa pena. Muchas de estas personas fueron, según se informa, torturadas durante su interrogatorio y se denunciaron diversos casos de juicios inicuos.

Comunicaciones enviadas

195. La Relatora Especial envió dos llamamientos urgentes al Gobierno de Filipinas. Uno se refería al caso de Leo Echegaray, hombre condenado a muerte en 1994 por violar a su hijastra. Si su condena se lleva a cabo, el Sr. Echegaray sería la primera persona ejecutada desde 1976 (2 de marzo de 1998).

196. El segundo llamamiento urgente se refería a José Manuel Diokno, vicepresidente del Grupo de Asistencia Jurídica Gratuita, que continuaba recibiendo amenazas de muerte en relación con su representación de testigos de cargo en la causa por asesinato contra miembros de la policía nacional filipina.

Este llamamiento siguió a otro anterior enviado a su respecto el 7 de febrero de 1997 (12 de mayo de 1998).

197. La Relatora Especial transmitió denuncias acerca de violaciones del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Cherry Fe Bustamante, niña de 8 años de edad, muerta, según se informa, el 26 de abril de 1998, cuando unos soldados abrieron fuego sobre su casa en la sospecha de que se hallaban en ella miembros de un grupo disidente armado. Figuran también en el informe acusaciones de que el oficial al mando trató de sobornar a la familia de la víctima;

b) Marlon Fernández, de quien se dice que fue arrestado, torturado y muerto por miembros de la policía nacional el 4 de septiembre de 1998. Una investigación de la Comisión de Derechos Humanos contradijo los informes oficiales según los cuales había fallecido durante un encuentro armado;

c) Lito Aslag, Rey Loreno (de 16 años) y Roy Loreno (de 16 años), todos ellos, según se denuncia, muertos el 12 de agosto de 1997 por soldados mientras cazaban en los bosques. Los informes sostienen que los soldados llevaron luego los cuerpos a una funeraria;

d) Dario Mahomot, Roger Baihtu, Amer Darino, Aladin Oblido, Rogelio Gormez, Joel Mabiscay, Muddi Abdul Almad y Medardo Basingan, presos que fallecieron el 8 de marzo de 1998 durante una crisis con rehenes en la prisión. Se informa de que los soldados que trataban de liberar a los rehenes utilizaron una fuerza excesiva, que resultó en las muertes de las mencionadas personas.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

198. El Gobierno de Filipinas envió respuestas a las tres denuncias remitidas por la Relatora Especial durante 1997. La primera se refería al caso del clan Suminao en Kalagumayan, y concretamente a Benjie Abao, Undo Gulmba y Juvy Mepana, tres hombres que, según se denuncia, fallecieron durante la demolición de sus asentamientos por los "guardias azules" de la familia Baula. El Gobierno refutó las denuncias de que las tierras disputadas fuesen el único medio de subsistencia del grupo y sostuvo que los tres hombres participaron en un ataque contra la policía que supervisaba la demolición de las casas sobre la propiedad controvertida. El Gobierno afirmaba además que los funcionarios policiales que cometieron los homicidios fueron heridos en la espalda y las piernas. Informó asimismo a la Relatora Especial de que, pese al desafío del el grupo a los mandamientos judiciales, el Gobierno continúa atendiendo su reclamación dentro de los parámetros legales (4 de febrero de 1998).

199. El Gobierno replicó a la carta de seguimiento enviada por la Relatora Especial en relación con el caso de Gary Dalayhon, de 16 años de edad, quien se denuncia fue muerto por tres miembros de la policía. Una investigación sobre el asunto condujo a la detención de tres funcionarios policiales actualmente acusados de asesinato. El juicio estaba en marcha en la fecha de la correspondencia (6 de febrero de 1998).

200. La tercera contestación se refería a la solicitud de la Relatora Especial de que se le informara de los acontecimientos en el caso Kuratong Baleleng. La

comunicación detallaba las novedades procesales, así como los argumentos y estrategias judiciales que se desarrollan. El Gobierno confirmó además sus garantías de los derechos de acusadores y acusados y señaló el derecho a agotar todos los recursos judiciales como razón de las demoras en el juicio (3 de marzo de 1998).

Observaciones

201. La Relatora Especial elogia al Gobierno por cooperar plenamente con las comunicaciones enviadas y responder a ellas. Continúa sin embargo, inquieta por la posible reaparición de las ejecuciones en el país y ve con preocupación esta tendencia regresiva.

República de Corea

Comunicaciones enviadas

202. La Relatora Especial envió denuncias respecto de la violación del derecho a la vida de Bong-Hae Yi quien, según se informa, falleció el 9 de noviembre de 1997 como consecuencia de la tortura, tras haber sido arrestado por la policía ocho días antes. Bong-Hae Yi fue declarado muerto a su llegada al Hospital Saint Mary de Dealim después de haber sido trasladado allí del centro de detención Youngdeungpo de Seúl. Las fuentes afirmaban que el informe de la autopsia confirmó la causa de la muerte como paro cardíaco y halló 16 zonas de hemorragia interna, contusiones y rasguños en varias zonas de su cuerpo. Además, se sostenía que el médico que practicó el examen concluyó que las contusiones y la hemorragia interna habían sido infligidas pocos días antes.

Federación de Rusia

203. La Relatora Especial fue informada de que, desde que la Federación se convirtió en miembro del Consejo de Europa el 28 de febrero de 1996, muchas personas habían sido condenadas a muerte y un número desconocido de habían sido ejecutadas. Además, se dice que se han cometido errores judiciales en un alto porcentaje de los casos de pena de muerte. También se recibieron denuncias sobre muertes de integrantes del personal militar ruso sometidos a tortura y otras formas de maltrato.

Observaciones

204. La Relatora Especial quedó muy complacida cuando se le informó que la pena de muerte sería abolida en abril de 1999 de conformidad con las obligaciones del país en el marco del Consejo de Europa. En este espíritu, insta al Gobierno a dictar una moratoria de hecho sobre la aplicación de la pena de muerte así como sobre las ejecuciones.

Rwanda

205. Sigue siendo motivo de gran preocupación para la Relatora Especial la enorme cantidad de denuncias y de personas respecto de las cuales se envían. Durante el período que se examina, las matanzas de refugiados y civiles han representado miles de muertes comunicadas. La mayor parte de las comunicaciones señalan como autores a miembros del Ejército Patriótico Rwandés; no obstante,

también se ha señalado a grupos de milicias armadas, la milicia Interahamwe y antiguos soldados hutus del ejército. Además, se ha denunciado que los juicios que se desarrollan por ritos de genocidio en los que la pena de muerte es el castigo principal continúan negando a los acusados derechos y garantizados y protegidos por el derecho internacional. Figuran entre ellos, sin que sean los únicos, el derecho a representación letrada, el derecho a apelar y otras salvaguardias como la presunción de inocencia y un tribunal independiente.

206. Para un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial se remite al informe más reciente presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/33).

Comunicaciones enviadas

207. La Relatora Especial envió tres llamamientos urgentes al Gobierno de Rwanda. El primero se envió respecto de Mfizi Muhirwa, Isidore Bishogo, Ernest Gakire y Kami Mutangana, cuatro soldados del Ejército Patriótico Rwandés (EPR) amenazados, según se dijo, de forma inminente de ejecución extrajudicial. Este llamamiento urgente siguió a la ejecución comunicada de Emmanuel Rutayisire, otro soldado del EPR cuya muerte fue ordenada por las autoridades militares locales (13 de febrero de 1998).

208. El siguiente llamamiento urgente se envió tras dos sucesos: las observaciones del Vicepresidente de Rwanda propugnando la ejecución de quienes participaron en el genocidio e informes según los cuales de los 325 juicios por genocidio celebrados después de diciembre de 1996, 112 habían tenido como resultado la pena de muerte, confirmada en 13 de los casos por el Tribunal de Apelaciones. Se denuncia que estos juicios no satisficieron las normas internacionales, como el derecho a abogado defensor, la presunción de inocencia y el derecho a apelar. El llamamiento se envió conjuntamente con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (23 de febrero de 1998).

209. El último llamamiento urgente se envió respecto de 33 personas declaradas culpables de participar en el genocidio de 1994; los informes indicaban que habían sido condenadas a muerte tras juicios inicuos en los que había habido manipulación de testigos, intimidación y denegación de representación letrada. Según las fuentes, figuraban en este grupo Silas Munyagishali y Froduald Karamira. Se informa de que se programó su ejecución el 24 de abril de 1998 (23 de abril de 1998).

210. Acerca de las violaciones del derecho a la vida que se informa llevaron a cabo miembros del Ejército Patriótico Rwandés, la Relatora Especial transmitió denuncias sobre violaciones con referencia a las siguientes personas:

a) Bagabo y Kaje, que figuraban entre 156 personas supuestamente muertas el 8 de junio de 1997; siete miembros sin identificar de la familia de Pierre Rwanzegushira y cinco niños de Martin Semanganya, el 3 de octubre de 1997; Glycéria, Euphrasie (de 17 años), Musabyimana y su niño aún no nacido, Straton (de 10 años), Nkiriyehe (de 12 años) y Gaspard, el 30 de octubre de 1997; Claudine, Nyirahabineza, Mukamana, Fortunée, Drocella, Nyiramanzi, Mukarusagara, Françoise, Vestine, Mukamuhire, Stéphanie, Liberata, Mukabalinda

y 137 otras personas sin identificar, el 9 de noviembre de 1997; Anastasie Nyiramajyambere, Nyirandayisaba, Gilbert Nkurunziza, Nkubito, Nyiranzage, Mwiseneza, Kantukimana y otras tres personas sin identificar, el 11 y el 12 de noviembre de 1997; Twizerimana, Ndegeyingoma, Helene (de 3 años), Agnès Nyirasafari, Epaphrodite Munyentwali, Jeanne Mujawamariya, Gratia Uwamahoro, Alfred Dukundane, Éphrem Karasira, Rukeribuga, Thadée Munyentwali y 288 otras personas, el 16 de noviembre de 1997; Bendantunguka, Bahizi, Sembagare y Kymonyo, el 6 de enero de 1998; Jaffet Kanyarwunga, Sifora, Marthe, Kayihura, Ndahayo (de 14 años), Justine Mukabarera y 54 otras personas sin identificar, el 13 de enero de 1998; Gasyomvonoage (15), Ringira (13), Birategetse, Anastasie y Jules (de 17 años), en abril de 1998; Rubyeyi, Bayazana Tamari, Bagirurwimo , Uwamahoro (9) y 146 otras personas sin identificar, el 12 de mayo de 1998; Sebazungu y otros 29, el 5 de enero de 1998; Wenceslas, Joseph Twagiramungu, Emmanuel Rutikanda, Thérèse Mujawayezu, Frida Mukamwezi, Angeline Ndavakure, Alphonse Mihigo, Philomène Murekatete, Dismas Sinumyavo, Cécile, Vincent, Vianney, Florida, Dative Uwimana, Pélagie Uwamahoro, Consolée Mukamuhire, Illuminata, Béata, Speiredion Ndimubanzi, Jean, Margarita, Ignace, Thérèse, Janvier, Jean-Damascène, Théogène, Kigingi, Pierre, Edouard, Nyiramuha, Innocentia, María, Magdalene Nyirangaruye, Midari, Mushamburere, Regina, Godefroid, Astérie y otras 200 personas sin identificar, el 11 de enero de 1998.

Observaciones

211. La Relatora Especial lamenta que no haya recibido ninguna comunicación del Gobierno de Rwanda en los últimos dos años.

Arabia Saudita

212. Se informó a la Relatora Especial de que más de 120 personas, entre ellos más de 60 nacionales extranjeros, fueron ejecutadas en 1997. Se recibieron otras denuncias de juicios secretos que derivaron en la pena de muerte y no satisficieron las normas internacionales. Se señaló a la atención de la Relatora Especial que se seguía negando a los acusados la representación letrada, procesos adecuados de apelación y la información relacionada con sus derechos conforme al derecho internacional.

Observaciones

213. La Relatora Especial continúa muy preocupada por las denuncias de juicios que derivan en la pena de muerte y no satisfacen las normas internacionales. Se sigue recibiendo informes sobre ejecuciones que afectan a nacionales extranjeros cuyas familias o embajadas nada sabían de los fallos y que se hallan en completa discrepancia con el derecho internacional. La Relatora Especial insta al Gobierno a garantizar a los acusados en toda causa capital su derecho a todas las salvaguardias establecidas por la ley. Además, las restricciones actualmente impuestas a la sociedad civil crean un ambiente en que es difícil obtener información y se cae más fácilmente en la impunidad. La Relatora Especial insta al Gobierno a rectificar esta situación.

Senegal

214. La situación de los derechos humanos en la región de Casamance del Senegal continúa siendo causa de preocupación, especialmente en el contexto de las

violaciones del derecho a la vida que se verifican debido al conflicto entre fuerzas de seguridad senegalesas y el grupo independentista armado conocido como MFDC *(Mouvement des forces démocratiques de Casmance)*. Según las fuentes, ocurren incidentes en ambos lados de este conflicto en que se mata extrajudicialmente a civiles. Según se denuncia, fuerzas del ejército y de la policía senegaleses han arrestado a civiles que han desaparecido y luego se descubrió que habían muerto. El Gobierno, según se informa, aún ha de efectuar investigaciones a fondo de estos incidentes.

Información y comunicaciones enviadas al Gobierno

215. La Relatora Especial señala a la atención del Gobierno senegalés las denuncias que ha recibido sobre la ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria de las siguientes dos personas: Alphonse Diatta, conocido también como Reagan, que se denuncia fue muerto el 12 de julio de 1997 en un control de carretera fuera de la ciudad de Ziguinchor por miembros de las fuerzas militares senegalesas al no detenerse en el control; y Sarani Manga Badian, dirigente del MFDC, quien falleció, según se informa, cuando se hallaba detenido por soldados senegaleses tras haber sido arrestado y torturado entre el 24 y el 28 de agosto de 1997.

Sierra Leona

216. La Relatora Especial recibió numerosas denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidas por grupos insurgentes armados dentro del país. Se informa de que varios miles de personas han sido muertas, incluidos mujeres y niños inocentes. También se informó a la Relatora Especial de las condenas a muerte dictadas por tribunales militares que no ofrecían a los acusados el derecho a apelar. En muchos de estos casos se informa de que participaron soldados acusados de intervenir en el anterior régimen militar y declarados culpables de traición. También se informó de docenas de ejecuciones de oponentes políticos durante el período que se examina.

Comunicaciones enviadas

217. La Relatora Especial transmitió dos llamamientos urgentes junto con el Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados sobre 34 personas condenadas, según se informa, a la pena de muerte por un tribunal militar que actúa desde el 23 de julio de 1997. Se decía que todos fueron declarados culpables de delitos capitales relacionados con la traición y las atrocidades cometidas por la junta militar que estuvo en el poder desde mayo de 1997 a marzo de 1998. Se informó a la Relatora Especial de que el tribunal militar viola el derecho internacional sobre derechos humanos por no prever ningún derecho a apelar (15 de octubre de 1998, 9 de octubre de 1998).

Visita solicitada

218. La Relatora Especial solicitó una invitación a visitar Sierra Leona a fin de evaluar mejor la situación de los derechos humanos del país con respecto a su mandato. Se han recibido permanentemente informes de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como denuncias de que la pena de muerte se aplica de manera incompatible con el derecho internacional. Una visita

permitiría a la Relatora Especial evaluar mejor la situación y valorar de manera independiente los informes y denuncias (29 de septiembre de 1998).

Observaciones

219. La Relatora Especial es sensible a las necesidades del Gobierno de llevar ante la justicia a los individuos responsables de las atrocidades cometidas durante la junta militar, pero insta a las autoridades a hacerlo de manera compatible con el derecho internacional. La Relatora Especial observa con desolación que la situación de los derechos humanos en Sierra Leona parece deteriorarse nuevamente tras un breve período de mejora. Le complace, sin embargo, que Sierra Leona sea signataria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo al mismo y recuerda al Gobierno que ello entraña la responsabilidad de velar por todos los derechos protegidos en esos instrumentos. Uno de estos derechos es el derecho a apelar de una condena capital impuesta por cualquier tribunal.

Singapur

Comunicaciones enviadas

220. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno respecto de Asogan Ramesh y Selvar Kumar. Estas dos personas fueron condenadas a muerte por asesinato, junto con una tercera a la que el Presidente de Singapur otorgó clemencia. La Relatora Especial solicitó que el Gobierno se abstuviera de llevar a cabo sus ejecuciones y considerara la posibilidad de otorgarles asimismo clemencia (27 de mayo de 1998).

Comunicaciones recibidas del Gobierno

221. El Gobierno respondió al llamamiento urgente de la Relatora Especial enviado el 27 de mayo de 1998. El Gobierno sostuvo que tanto Asogan Ramesh como Selvar Kumar habían podido libremente recurrir a todos los procedimientos y la protección legales conforme al derecho de Singapur. Esta comunicación contenía una reseña detallada de la causa de los condenados, así como las decisiones y fallos del tribunal de primera instancia y el Tribunal de Apelaciones. Se afirmaba que se asignó abogado defensor a ambos acusados en todas las etapas y que gozaron de un juicio equitativo y abierto, del derecho a apelar y del derecho a pedir clemencia (11 de junio de 1998).

España

Comunicaciones recibidas del Gobierno

222. El Gobierno de España proporcionó a la Relatora Especial informes muy extensos en los que se detallaba la investigación sobre las muertes de Salvador Gaztelumendi Gil y José Miguel Bustinza Yurrebaso (sin fecha).

Sri Lanka

223. Se informó a la Relatora Especial de la continuación del conflicto entre fuerzas gubernamentales y miembros de grupos insurgentes armados como los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam y las consiguientes violaciones del derecho a la

vida. Siguieron recibiéndose informes en los que se denunciaban muertes indiscriminadas de civiles inocentes y no combatientes por parte del Gobierno y de los grupos de la oposición. Se reprocha constantemente al personal del ejército y a otros miembros de las fuerzas militares de Sri Lanka la matanza de centenares de civiles tamiles. Se dice que las muertes comunicadas son la consecuencia de bombardeos aéreos gubernamentales sobre blancos civiles, así como de homicidios deliberados de los militares y el personal policial. Se afirmaba además que el personal policial y militar había muerto a gran número de civiles inocentes en represalia por actos cometidos por grupos armados aislados.

224. También se recibió durante el período que se examina información relativa a la aplicación y la utilización de la pena de muerte. Las fuentes sostenían que, conforme a la legislación vigente de Sri Lanka, delitos que no figuran entre los más graves, como los relacionados con la droga y los delitos contra la propiedad, siguen siendo castigables con la muerte.

Comunicaciones enviadas

225. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de Sri Lanka respecto de Iqbal Athas, periodista del *Colombo Times* que informaba sobre la corrupción en las fuerzas de seguridad. Había al parecer recibido amenazas de muerte de cinco pistoleros sospechosos de estar vinculados con las fuerzas de seguridad (20 de febrero de 1998).

226. La Relatora Especial transmitió denuncias de violaciones del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Koneswary Murugesupillai, mujer de 35 años de edad, que fue, según se informa, violada y luego muerta delante de su hijo el 17 de mayo de 1997 por miembros de la fuerza policial de Sri Lanka en Batticaloa;

b) Thankanayaki, mujer de 49 años de edad, que se dice también violada y muerta por un grupo de la policía de Sri Lanka en Amparai el 15 de octubre de 1997;

c) Maruthalingam Tharmalingam, Shanmugarajah Sivanesan y Sharip Jehan, tres presos que aparentemente murieron el 12 de diciembre de 1997 después de haber sido atacados en la prisión de Katutara por otros presos. Los funcionarios de la prisión y los guardias fueron acusados de admitir el ataque y haber contribuido a él;

d) Seevaratnam Sivarasa, quien se dice murió el 31 de octubre de 1997 tras haber sido detenido y torturado en la comisaría de policía de Mount Lacinia. Fue al parecer llevado al hospital por la policía el 30 de octubre;

e) El Reverendo Arulparan, Francis Miranda Joseph y su hijo de 17 años de edad Joseph Surendiran, todos ellos muertos según se informa el 25 de agosto de 1997 tras haber sido detenidos por fuerzas armadas de Sri Lanka. Se informa de que se presentó una reclamación a la que las autoridades de Sri Lanka no respondieron. Los cuerpos fueron hallados con heridas de arma de fuego y de arma blanca el 9 de septiembre de 1997;

f) Amirthalingam Surenthran (de 13 años), Amirthalingam Jagendram (de 17 años) y seis otras personas sin identificar que el 1.º de febrero de 1998, según se informa, fueron arrestadas por funcionarios policiales, llevadas al puesto policial y muertas. Las fuentes sostenían además que los funcionarios policiales parecían estar ebrios en esos momentos;

g) Thesingarasa Thangamani, Thesingarasa Vasanthakumari (de 17 años), Nadarajah Pushpamalar, Nadarajah Gajan (4), Ponnuthurai Annamalar, Thurairatnam Parameswary y tres otras personas sin identificar, aparentemente muertas el 15 de agosto de 1997 cuando dos aviones de la fuerza aérea de Sri Lanka bombardearon una iglesia católica en Vavunikulam. En un incidente análogo del 20 de noviembre de 1997, Pararajasingam Karunamoorthy, Selvarasa y Jeyarooban murieron en la zona de Poonakary;

h) Chandrawathy, Appukuddy Balachandran y Kandasamy, todos ellos muertos, según se informa, por el fuego indiscriminado de fuerzas de seguridad de Sri Lanka en la zona de Mankulam el 8 de julio de 1997;

i) Antony Kanapathy, Raman, Ketharani y Umashankar (de 14 años), según se informa, todos ellos muertos el 17 de julio de 1997 durante una incursión del ejército en el hospital de Akkarayan.

Observaciones

227. Los informes de las Comisiones de la Verdad publicados a principio de este año eran altamente estimados por la Relatora Especial. Se consideró un paso significativo en la mejora de la situación del país en materia de derechos humanos, en especial por lo que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. La Relatora Especial insta al Gobierno al seguimiento sin demoras injustificadas de las recomendaciones de las Comisiones. Esto abarca velar por que los expertos forenses tengan acceso adecuado y seguridad en las investigaciones acerca de las fosas comunes denunciadas en Chemmani. La Relatora Especial cree indispensable que la Comisión de Derechos Humanos sea fortalecida y plenamente apoyada por el Gobierno con el fin de remediar eficazmente la situación actual de los derechos humanos.

228. La Relatora Especial encomia al Gobierno de Sri Lanka por contener la violencia regional dentro del país. No obstante, insta a las autoridades civiles y militares a continuar sofocando el conflicto armado ateniéndose estrictamente al derecho internacional. Con respecto a las denuncias de que grupos armados no oficiales dentro del país reciben el apoyo del Gobierno, la Relatora Especial alienta a éste a restablecer la autoridad del Estado sobre esos grupos a efectos de dar protección contra las continuas ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias.

Sudán

229. La Relatora Especial siguió recibiendo informes de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias como consecuencia de los conflictos armados entre miembros de las fuerzas armadas y grupos insurgentes armados dentro del país. Fue también informada de que las autoridades sudanesas apoyan a grupos armados de la oposición en otros países, responsables, según se denuncia,

de graves abusos contra los derechos humanos, incluidas las ejecuciones sumarias.

Comunicaciones enviadas

230. La Relatora Especial transmitió al Gobierno un llamamiento urgente, junto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, respecto de cuatro mujeres que se informa fueron condenadas a muerte por prostitución. Según se denuncia fueron declaradas culpables y se les impuso la pena de muerte de conformidad con la Ley Penal de 1983 que prevé la pena de muerte en los casos de segundos reincidentes (8 de diciembre de 1997).

231. La Relatora Especial envió también al Gobierno una denuncia respecto de 129 personas no identificadas que se denuncia fueron reclutadas a la fuerza para recibir instrucción militar. Según se informa se disparó contra ellas después de que pidieran licencia a fin de celebrar las fiestas de Kurban Byrum con sus familias y se dice que 74 de estos jóvenes resultaron muertos. Cincuenta y cinco otras personas que trataron de huir en una barca y se informa murieron ahogados después que ésta fue hundida por oficiales. Al parecer se devolvieron 12 cuerpos a las familias de las víctimas y se dice que otros cadáveres fueron sepultados secretamente en fosas comunes en Khartoum, mientras que se denuncia que no hay noticias de otras 117 personas.

Tayikistán

Comunicaciones enviadas

232. La Relatora Especial transmitió un llamamiento urgente al Gobierno respecto de Abdulkhafiz Abdullayev y cinco otros hombres que, según se informa, fueron condenados a muerte por traición, bandidismo y terrorismo. Las fuentes afirmaban que se negó a los hombres el derecho a apelar y que se negaba atención médica adecuada a Abdulkhafiz Abdullayev mientras estaba detenido (21 de abril de 1998).

Tailandia

233. Durante el período que se examina, la Relatora Especial recibió información acerca de la gran frecuencia de las violaciones del derecho a la vida en las zonas fronterizas de Tailandia. Según las fuentes, las personas muertas en estas zonas eran a menudo refugiados, incluidos mujeres y niños.

Comunicaciones enviadas

234. La Relatora Especial transmitió denuncias de la violación del derecho a la vida al Gobierno de Tailandia respecto de Sarain (13), Kmao (menor) y Rith (12). Los tres fueron, según se asegura, muertos a tiros cerca de la frontera entre Tailandia y Camboya en el distrito de Aranyaprathet por miembros de las fuerzas de seguridad tailandesas. Según se informa, trataban de cruzar la frontera con cuatro adultos y otro menor.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

235. El Gobierno de Tailandia informó a la Relatora Especial de que había llevado a cabo una investigación en el caso de las muertes de los tres menores Sarain, Kmao y Rith, muertos a tiros cerca de la frontera camboyana y ya había comunicado los resultados de esta investigación al representante del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya. El Gobierno afirmaba que los tres jóvenes fueron convencidos por bandidos camboyanos para que los ayudaran en un robo. Durante la fuga, este grupo fue descubierto por una patrulla de Tailandia contra la que sus integrantes abrieron fuego, que fue respondido. Como este incidente se produjo por la noche, era imposible determinar la edad de las personas que se vieron envueltas en él (2 de noviembre de 1998).

Observaciones

236. La Relatora Especial agradeció al Gobierno de Tailandia su pronta respuesta a su comunicación. La desalienta, sin embargo, la información que ha recibido según la cual la pena de muerte permanece siendo legal en Tailandia por tráfico de drogas, que las normas internacionales no consideraban uno de "los más graves delitos".

Trinidad y Tabago

Comunicaciones enviadas

237. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno respecto de Indravani Pamela Ramjattan, según se informa condenada a muerte en mayo de 1995 por haber matado a su marido. Según las fuentes, padecía de una extremada violencia durante su matrimonio, incluidas reiteradas palizas y violaciones. Esta situación no fue al parecer revelada por su abogado durante el juicio y, por consiguiente, no fue considerada como circunstancia atenuante. Además, las fuentes sostenían también que la Sra. Ramjattan fue mantenida presa durante un año sin tener acceso a un abogado y no se le permitió ver a sus hijos durante los primeros siete años de su encarcelamiento (29 de septiembre de 1998).

Observaciones

238. La Relatora Especial está muy preocupada por los informes y denuncias de que el Gobierno ha dado pasos para acelerar las ejecuciones agilizando el proceso judicial interno en los casos capitales e imponiendo límites de tiempo estrictos a las solicitudes de reparación presentadas conforme al derecho internacional. Son también preocupantes sus aparentes intentos de eliminar la competencia de los órganos internacionales de derechos humanos para oír quejas en casos de pena de muerte.

Túnez

Comunicaciones recibidas del Gobierno

239. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que Mabrouk Zran, que falleció en detención el 5 de mayo de 1997, murió por causas naturales. En su respuesta, el Gobierno afirmó que había padecido de diabetes crónica, problemas

cardíacos, elevada tensión arterial y tuberculosis, todo lo cual tenía una historia documentada de por lo menos diez años. Se sostiene que se le prestó atención médica especial en la prisión debido a estas enfermedades y fue trasladado a un hospital para ser intervenido de gangrena, en cuya ocasión se le amputó la pierna izquierda por debajo de la rodilla. El Gobierno sostiene que se permitía a Mabrouk Zran recibir visitas diarias de su familia en vista de su condición y que finalmente fue hospitalizado de nuevo el 30 de diciembre de 1996 y permaneció en esa situación hasta su muerte. El tribunal de primera instancia de Túnez, tras investigar el asunto, decidió que el caso podía darse por cerrado (6 de noviembre de 1997).

Turquía

Comunicaciones enviadas

240. La Relatora Especial envió un llamamiento urgente respecto de Akin Birdal, Presidente de la Asociación de Derechos Humanos de Turquía, contra el que dispararon, según se informa, personas relacionadas con los servicios de seguridad del Estado. Según se informa, la vida y la integridad física del Sr. Birdal están amenazadas y la Relatora Especial insta al Gobierno a garantizar su seguridad (15 de mayo de 1998).

Comunicaciones recibidas

241. El Gobierno continuó enviando respuestas completas a la Relatora Especial en relación las denuncias transmitidas. En una comunicación, el Gobierno informó a la Relatora Especial de la situación en el país en relación con grupos terroristas como el PKK. Detallaba los fines y objetivos del grupo terrorista identificado y añadía recortes de prensa para mayor explicación de sus inquietudes (1.º de octubre de 1997).

242. Con respecto a la carta de seguimiento de la Relatora Especial sobre Eyup Karabey y Mahir Karabey, el Gobierno explicó que se efectuó una investigación del asunto y que la policía halló que ambos hombres habían sido raptados y muertos. El Gobierno afirmaba que los dos hombres no fueron detenidos por la policía sino que habían huido del PKK. En relación con el caso de Eyup Tahir Ozer y Ali Cetinkaya, el Gobierno declaró que no habían sido detenidos por el Departamento de Policía de Siirt (13 de noviembre de 1997).

243. El Gobierno suministró a la Relatora Especial una descripción detallada de la circular emitida por la Oficina del Primer Ministro sobre "El respeto de los derechos humanos y la prevención de la tortura y los malos tratos". Esta circular pormenorizaba los cambios procesales y sustantivos que debían aplicar las autoridades turcas durante la detención de los sospechosos de ser delincuentes. Abarcaba informar al acusado de todos sus derechos legales una vez detenido; registrar la detención, traslado y liberación de presos; y redactar informes médicos sobre las personas mantenidas bajo custodia policial (19 de diciembre de 1997).

244. El Gobierno proporcionó otra respuesta al caso de Eyup Karabey y Mahir Karabey y explicó que no se había identificado aún a los autores. Acerca del caso de Hanifi Gurcan, el Gobierno explicó que la investigación del caso reveló que no se había registrado ningún incidente que resultara en el asesinato

enunciado. Sobre el caso de Eyup Tahir Ozer y Ali Cetinkaya, se afirmó que se había comenzado una investigación sobre sus muertes después que las autopsias permitieron concluir que habían sido muertos a tiros. No se ha identificado hasta la fecha a los autores. En cuanto al caso de Yavuz Gulden, una investigación reveló que no había tenido lugar ningún accidente que diera lugar a las denuncias (16 de febrero de 1998).

245. El Gobierno envió al Relator Especial una traducción oficiosa al inglés del nuevo "Reglamento sobre la aprehensión, la custodia policial y el interrogatorio" que entró en vigor el 1.º de octubre de 1998. Exponía los cambios y las mejoras previstas de esta legislación (21 de octubre de 1998).

Visita solicitada

246. La Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno manifestando su interés por visitar el país. Repitiendo la solicitud formulada por su predecesor, reiteró la importancia de una visita al país y explicó que ésta le permitiría evaluar los futuros informes y denuncias de violaciones del derecho a la vida (29 de septiembre de 1998).

247. El Gobierno informó a la Relatora Especial de que las autoridades habían aceptado su solicitud de visita al país. Sin embargo, dadas las recientes visitas del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las desapariciones forzosas o involuntarias y del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, pensaba trabajar sobre su solicitud el año próximo (20 de octubre de 1998).

Turkmenistán

Comunicaciones enviadas

248. Se transmitieron al Gobierno de Turkmenistán durante 1998 dos llamamientos urgentes. El primero era un llamamiento complementario respecto de Gulgeldy Annaniyazov, según se informa encarcelado después de una demostración contra el Gobierno el 12 de julio de 1995. La Relatora Especial envió este llamamiento tras haber sido informada de que uno de los coacusados del Sr. Annaniyazov había fallecido en detención tras duras palizas. Los informes sostienen que el Sr. Annaniyazov permanece detenido en una prisión de máxima seguridad junto con delincuentes violentos que continúan agrediéndole físicamente. La Relatora Especial no ha recibido aún ninguna respuesta del Gobierno acerca de los llamamientos urgentes enviados en defensa de este hombre (15 de enero de 1998).

249. La Relatora Especial envió un segundo llamamiento urgente relativo a los juicios y condenas de muerte de Andrey Voronin y Kamal Nepesov. Se denuncia que ambos fueron declarados culpables después de juicios que, según se informa, no satisficieron las normas internacionales y que los procesos en apelación se realizaron de manera demasiado sumaria. Se informó de que se negó a ambos hombres el acceso a un abogado durante un mes tras su arresto, en cuyo tiempo se denuncia que fueron obligados a firmar confesiones bajo presión física y psicológica (30 de abril de 1998).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comunicaciones enviadas

250. La Relatora Especial envió denuncias acerca de la violación del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Robert Hamill, según se informa muerto el 27 de abril de 1998 en Portadown, Irlanda del Norte, tras haber sido atacado por un grupo de lealistas. Se ha asegurado que cuatro oficiales de la Royal Ulster Constabulary estaban sentados en las cercanías y no hicieron ninguna tentativa de asistir al Sr. Hamill. Además, los informes aseguran que ninguno de los funcionarios policiales fue suspendido y que se han sobreseído todos los cargos contra los sospechosos;

b) Ibrahima Sey, ciudadano de Gambia en busca de asilo, que según se informa falleció el 16 de marzo de 1996 después de haber sido detenido por funcionarios policiales de Forest Gate. Una declaración de la policía sostenía que enfermó al llegar a la comisaría y fué trasladado a un hospital, donde falleció. Las fuentes aseguran que el esprai incapacitante CS utilizado con Ibrahim Sey podría haber sido la causa de su muerte;

c) Diarmuid O'Neill, según se informa muerto a tiros el 23 de septiembre de 1996 por funcionarios policiales británicos durante una redada contra el IRA. La policía declaró que había muerto en un tiroteo, pero las fuentes afirman que estaba desarmado y que no se encontraron armas en la casa.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

251. El Gobierno transmitió respuestas a las consultas de la Relatora Especial contenidas en la comunicación de 15 de octubre de 1997. La información y los casos pertinentes eran los siguientes:

a) En relación con el caso de Shiji Lapite, el Gobierno explicó que la Autoridad de Quejas contra la Policía (PCA) decidió que no debían formularse cargos internos contra ningún funcionario después del veredicto de una encuesta sobre muerte ilícita y la decisión del Director de la Acusación Pública (DPP) de que no había que iniciar actuaciones penales. Tanto la PCA como el DPP han acordado revisar sus decisiones tras un examen judicial del asunto;

b) Con referencia al caso de John O'Reilly, el Gobierno afirmó que la segunda investigación, efectuada del 18 de febrero al 3 de marzo de 1997, dio como resultado que el jurado formulara un veredicto abierto. Al momento de recibirse la comunicación, la PCA estudiaba si había que adoptar medidas disciplinarias contra alguno de los funcionarios policiales que intervinieron;

c) Por lo que hace al caso de Dennis Stevens, el Gobierno explicó que la investigación sobre su muerte empezó el 14 de octubre de 1997 y fue postergada el 14 de noviembre para que el abogado de la familia pudiese presentar una solicitud de examen judicial. El 20 de noviembre, se celebró una vista y no se concedió la licencia. Se hizo saber que la familia se propone recurrir al Tribunal de Apelaciones y la investigación continúa en suspenso;

d) En cuanto al caso de Kenneth Severin, el Gobierno expuso que la investigación sobre su muerte dio como resultado un veredicto abierto del jurado. Posteriormente, el *coroner* hizo varias recomendaciones al Servicio de Prisiones;

e) Con referencia al caso de Alton Manning, el Gobierno explicó que el inicio de la encuesta sobre su muerte estaba programado para el 12 de enero de 1998;

f) En lo concerniente al caso de Richard O'Brien, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que el DPP decidió que no había pruebas suficientes para formular cargos penales contra ninguno de los funcionarios policiales;

g) En lo referente al caso de Wayne Douglas, el Gobierno explicó que la investigación dio como resultado un veredicto de muerte accidental y que el *coroner* hizo recomendaciones a la policía sobre las consecuencias de la moderación. La solicitud de la familia del Sr. Douglas fue oída el 23 de julio de 1997, pero sin éxito;

h) Sobre el caso de Leon Patterson, el Gobierno explicó que se efectuó una nueva investigación del 4 al 25 de noviembre de 1996 y que se obtuvo un veredicto de infortunio con negligencia concurrente. La PCA decidió que no había pruebas suficientes para formular cargos disciplinarios contra ningún funcionario.

252. El Gobierno informó también a la Relatora Especial de que, a la luz de la sentencia de septiembre de 1995 del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos sobre las muertes de Mairead Farrell, Daniel McCann y Sean Savage, el Gobierno sostenía que no se requería ninguna otra medida que el pago de las costas. Además, afirmó que el Tribunal no había hallado ninguna violación del Convenio y el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó una resolución según la cual el Reino Unido había aplicado la sentencia del Tribunal (12 de enero de 1998).

Observaciones

253. La Relatora Especial desearía agradecer al Gobierno sus respuestas detalladas a las denuncias transmitidas. Ve también con beneplácito la iniciativa del Gobierno tendiente a abolir en el año 2001 la pena de muerte en el derecho militar. Además, la Relatora Especial estaba satisfecha ante la revisión del Proyecto de Ley sobre justicia penal que elimina efectivamente los delitos de traición y piratería de la lista de delitos capitales. Todos estos esfuerzos se consideran como un testimonio de la voluntad del Gobierno de poner coto a las violaciones de los derechos humanos y la Relatora Especial espera en el futuro que continúe la cooperación con el Gobierno del Reino Unido.

Estados Unidos de América

254. La Relatora Especial fue informada de que las ejecuciones en los Estados Unidos durante 1997 representaban la suma anual más alta de muertes judiciales en cuatro decenios. Las fuentes informaron de que se había ejecutado a 74 personas en 17 Estados, incluidos enfermos mentales o mentalmente disminuidos, y ciudadanos extranjeros cuyos derechos a la asistencia consular habían sido violados. También se recibieron denuncias que aseguraban que muchos

de quienes se hallaban en el corredor de la muerte habían sido condenados después de juicios en los que no habían tenido una representación jurídica adecuada.

Comunicaciones enviadas

255. Se transmitieron varios llamamientos urgentes al Gobierno respecto de personas que se enfrentaban con la ejecución. Los individuos en relación con los cuales se enviaron fueron los siguientes:

a) Robert Smith, cuya ejecución, según se informó, estaba prevista para el 29 de enero de 1998 y que, según se denuncia, no apeló de su condena a muerte (15 de enero de 1998);

b) Karla Fay Tucker, respecto de la cual la Relatora Especial envió tres llamamientos urgentes dirigidos al Gobernador de Texas, la Junta de Perdones y Suspensiones de la Pena de Texas y el Secretario de Estado. La ejecución de la Sra. Tucker estaba programada para el 3 de febrero de 1998 y era la primera mujer en 15 años que sería ejecutada en los Estados Unidos (28 de enero de 1998);

c) Wilfred Berry, cuya ejecución estaba programada, según se informa, para el 3 de marzo e 1998, quien aparentemente había solicitado que se le condenara a muerte y había retirado sus apelaciones judiciales. Si bien se le diagnosticó dos veces esquizofrenia, el tribunal estimó que Wilfred Berry era mentalmente capaz de renunciar a sus apelaciones (27 de febrero de 1998);

d) Joseph John Canon, cuya ejecución estaba fijada, según se informa, el 22 de abril de 1998 por un delito que, al parecer, cometió a la edad de 17 años (2 de marzo de 1998);

e) Napoleon Beazle condenado a muerte, según se informa, por un asesinato que cometió a la edad de 17 años (28 de mayo de 1998);

f) Anthony Porter, cuya ejecución, según se informa, estaba programada para el 23 de septiembre de 1998. Fue declarado culpable de asesinar a dos personas y, sobre la base de los resultados del cociente de inteligencia, se dice que es la persona más gravemente retrasada mentalmente ejecutada en los Estados Unidos desde 1977 (21 de septiembre de 1998).

Comunicaciones recibidas del Gobierno

256. Durante el período que se examina, el Gobierno respondió a todas las transmisiones de la Relatora Especial. En sus respuestas, el Gobierno detallaba las salvaguardias jurídicas garantizadas a los acusados en causas penales y, en concreto, en aquellas en que cabe aplicar la pena de muerte. El Gobierno aseguró asimismo a la Relatora Especial que sus consultas se enviarían a las autoridades competentes del Estado correspondiente. Este tipo de respuesta se envió contestando las denuncias referentes a las siguientes personas: Robert Smith (23 de enero de 1998), Karla Fay Tucker (6 de febrero de 1998), Napoleon Beazley (3 de junio de 1998) y Anthony Porter. Además, en el caso de Anthony Porter, el Gobierno informó a la Relatora Especial de que antes del 2 de noviembre de

1998 se realizaría una vista sobre la capacidad mental del acusado (13 de octubre de 1998).

Observaciones

257. Las preocupaciones de la Relatora Especial por lo que se relaciona con los Estados Unidos se limitan a cuestiones referentes a la pena de muerte. La utilización cada vez mayor de esta pena es motivo de grave preocupación y particularmente inquietantes son las continuas ejecuciones de personas mentalmente enfermas o disminuidas, así como de extranjeros a los que se negó su derecho internacional a la asistencia consular. La Relatora Especial estima que la persistente aplicación de la pena de muerte y las ejecuciones posteriores de personas que cometieron delitos cuando eran menores es una práctica muy grave e inquietante que está intrínsecamente en conflicto con el consenso internacional predominante.

Venezuela

258. La Relatora Especial recibió varias denuncias de violaciones de los derechos humanos en Venezuela durante el período que se examina, incluidas denuncias de la violación del derecho a la vida. La mayoría de estas violaciones se referían a muertes extrajudiciales de menores por miembros de las fuerzas policiales. La Relatora Especial recibió también información que indicaba que las condiciones y las prácticas en las prisiones venezolanas desembocaban a menudo en la tortura o la muerte de los internados.

Comunicación enviada

259. Durante el período que se examina, la Relatora Especial transmitió al Gobierno de Venezuela dos llamamientos urgentes respecto de las siguientes personas:

a) Sisco Torbello Cordero y su mujer Zulay Villegas Díaz, según se denuncia amenazados de muerte por miembros de la Policía Técnica Judicial en Barquisimeto, Estado de Lara. Sisco Torbello Cordero, miembro de la Casa de la Amistad Cubana, fue detenido por cargos de robo el 20 de marzo de 1998 y mantenido incomunicado hasta el 23 de marzo, cuando se le permitió ver a su esposa y su abogado. Durante ese tiempo se informa que fue golpeado, interrogado sobre sus actividades políticas y amenazado de muerte. Zulay Villegas Díaz fue igualmente amenazada de muerte el 25 de marzo de 1998 si informaba del trato sufrido a una autoridad superior. Según se denuncia Sisco Torbello Cordero continúa en manos de la policía sin que se formulen cargos contra él (3 de abril de 1998);

b) La familia de Freddy Díaz (18), según se denuncia amenazada por miembros de la fuerza de policía municipal de Sucre tras la muerte a tiros de este joven por un miembro de esa fuerza, de que se informó en julio de 1998. Después de este incidente, se afirma que toda la familia fue detenida por la policía durante 24 horas y amenazada si informaban del tiroteo. A pesar de las amenazas, la madre de Freddy Díaz, Yolima Rangel, presentó una reclamación. Desde ese momento, la familia, especialmente Yolima Rangel, Ali Eduardo Sojo (de 14 años) Katiuska Sojo y Flor Díaz han sido, según se informa, hostigados por funcionarios policiales, que pasan constantemente por delante de su hogar.

También se informó de que el órgano judicial encargado de la investigación del caso había retrasado las actuaciones judiciales contra el policía acusado del tiroteo (16 de octubre de 1998).

260. La Relatora Especial envió además dos denuncias de violaciones del derecho a la vida al Gobierno con referencia a:

a) Jonathan Cáceres Herrera (de 13 años), según se informa muerto a tiros el 7 de mayo de 1996 en Caracas por un miembro de la fuerza de policía de la ciudad. Se denuncia que el funcionario disparó simplemente contra el fallecido mientras caminaba con dos amigos, sin advertencia ni provocación previas. Se sostiene que el funcionario policial continúa dedicado a tareas policiales activas;

b) Simón Alvarez (14), muerto a tiros, según se informa, el 4 de mayo de 1996 en Puerto de la Cruz por un miembro de la fuerza de policía estatal. Según se denuncia, Simón Alvarez se hallaba con algunos amigos, cuando miembros de la fuerza policial se les acercaron y pidieron a los jóvenes que se identificaran. Mientras el fallecido buscaba su identificación en el bolsillo, se afirma que un funcionario policial apuntó a su región torácica y disparó, matándolo inmediatamente. Hasta la fecha nadie ha sido detenido por la muerte de este menor.

Comunicaciones recibidas del Gobierno

261. En relación con el caso de las amenazas de muerte denunciadas contra Sisco Torbello Cordero y su esposa Zulay Villegas Díaz, transmitido el 4 de abril de 1998 al Gobierno de Venezuela, éste afirmó que Sisco Torbello Cordero fue realmente detenido por la policía a raíz de una denuncia de robo. No obstante, el Gobierno niega que fuera nunca maltratado o interrogado acerca de sus actividades políticas; por el contrario, el Gobierno sostiene que se fue especialmente escrupuloso en lo que se refiere a sus salud. Niega además tener noticia de amenazas de muerte contra Zulay Villegas Díaz. Se informó a la Relatora Especial de que seguían su curso las actuaciones judiciales contra Sisco Torbello Cordero, el cual permanecía bajo custodia del Estado (13 de mayo de 1998).

262. En cuanto a los casos de Jonathan Cáceres Herrera y Simón Álvarez el Gobierno presentó una comunicación en la que se detallaban las actuaciones judiciales actualmente en curso contra los acusados de cometer los homicidios de los muchachos. El 9 de febrero de 1998, Eddy Velázquez Bravo fue detenido por cargos de homicidio intencional y utilización inadecuada de un arma de fuego contra Jonathan Cáceres Herrera, mientras permanece abierta la investigación contra Jairo Elías Rodríguez ante el Tribunal Sexto de Primera Instancia. Sobre el caso de Simón Álvarez, el Gobierno facilitó información en la que se indicaba que Jesús Antonio Cisnero Cordero, de la Policía Metropolitana ha sido implicado en la muerte y fue declarado culpable de homicidio y utilización inadecuada de un arma de fuego. Su causa se halla actualmente en vías de apelación.

Observaciones

263. La Relatora Especial quisiera hacer llegar su agradecimiento al Gobierno de Venezuela por su cooperación, demostrada con sus prontas respuestas a las comunicaciones que le envió. Sigue preocupada, sin embargo, por la vulnerabilidad de los menores en el país. Son también motivo de preocupación los informes recientemente recibidos acerca de las duras condiciones reinantes en las cárceles, dado que tales circunstancias llevan muchas veces a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las personas sometidas a custodia.

Yugoslavia

Información recibida y comunicaciones enviadas

264. El 6 de marzo de 1998, se envió al Gobierno un llamamiento urgente respecto de 25 personas de etnia albanesa que, según se informó, fueron muertos por miembros de la policía. Este ataque se produjo aparentemente en represalia por las muertes de dos funcionarios policiales por el Ejército de Liberación de Kosovo. Los informes aseguran que muchos de los muertos estaban desarmados y no ofrecieron resistencia a la policía.

265. La Relatora Especial transmitió denuncias de violaciones del derecho a la vida respecto de las siguientes personas:

a) Imer Hamzaj, Dervish Hamzaj, Bashkim Hamzaj, Zeqe Hamzaj, Gani Hamzaj, Rifat Hamzaj i Haxhi Goga, muertos, según se denuncia, el 25 de mayo de 1998 por miembros de la fuerza de policía. Se informa de que sus muertes ocurrieron luego que la policía entró en la aldea de Ljubenic, registró la casa y ordenó a los hombres mencionados, junto con sus mujeres e hijos, que la abandonaran. Después de indicar a la mujeres y los niños que huyeran, se informa de que la policía ordenó a los hombres que echasen a correr, momento en que dispararon contra ellos;

b) Cen Dugolli, que se dice fue arrestado el 17 de agosto de 1998 por sospechas de terrorismo. Se informa de que falleció el 21 de junio de 1998 en un hospital de Pristina, un día después de que las autoridades policiales lo trasladasen allí;

c) Rexhep Bislimi, un activista de los derechos humanos que, según se informa, murió el 21 de julio de 1998 en un hospital de Pristina. Se dice que fue arrestado el 6 de julio de 1998 y trasladado dos semanas después a la unidad de vigilancia intensiva del hospital con costillas rotas y contusiones graves. Al parecer, falleció a pesar de haber sido operado de los riñones;

d) Sheh Muhedin Shehu, muerto, según se informa, el 21 de julio de 1998 por la policía serbia en la *tekke* donde vivía;

e) Besnik Muharrem Restelica, que se denuncia fue arrestado el 30 de enero de 1997 con el pretexto de ser miembro del Ejército de Liberación de Kosovo. La policía sostuvo que se suicidó; pero las fotos del cuerpo indican según se informa contusiones y otros indicios de tortura. La muerte de Besnik Muharrem Restelica fue comunicada a su padre el 22 de febrero de 1998;

f) Jonus Zeneli, procesado con cargos de terrorismo el 30 de abril de 1997. Poco antes de que comenzara el juicio, se informa de que fue trasladado al hospital de la prisión por dolores en los riñones atribuidos a la tortura. El hospital expidió un certificado en el que se sostenía que la muerte se debió a cáncer de pulmón. No obstante, hay fotos que señalan indicios de tortura y malos tratos;

g) Ahmet Ahmeti, Gani Ahmeti, Eljmi Ahmeti, Driton Ahmeti, Naim Ahmeti, Semsi Ahmeti, Lumni Ahmeti, Basri Ahmeti, Eljhami Ahmeti, Hamzi Ahmeti y Behram Fazliu, de quienes se dice que fueron todos ellos muertos el 28 de febrero de 1998 en la aldea de Likosane. Según se informa, sus muertes siguieron a una operación armada serbia en la región de Drenica en Kosovo en el curso de la cual registraron las casas y ordenaron a sus habitantes que salieran y se echaran al suelo. Se informa de que las fuerzas de seguridad golpearon a los hombres y les dispararon después de ordenarles que se fueran;

h) Cincuenta y cinco personas no identificadas, que según se informa fueron muertas en una operación policial los días 5 y 6 de marzo de 1998 en Donji Prekay. Todos los cadáveres fueron aparentemente enterrados por la policía sin identificarlos y sin que se practicaran autopsias;

i) Halilj Jasari, Vazim Jasari y Nami Jasari, que se dice fueron todos muertos el 6 de marzo de 1998 por miembros de las fuerzas policiales. El grupo participó al parecer en un choque armado con la policía antes de rendirse a ella. Fue después de su rendición cuando se denuncia que la policóa disparó contra ellos y los mató.

Comunicaciones recibidas

266. El Gobierno transmitió dos comunicaciones a la Relatora Especial durante el período que se examina. La primera acusaba recibo del urgente llamamiento de la Relatora Especial respecto de 25 personas de etnia albanesa. Le aseguraba que le suministraría la información solicitada tan pronto como las autoridades yugoslavas estuviesen al corriente. Esta comunicación contenía además información detallada sobre la situación en Kosovo y concretamente los actos de los terroristas de etnia albanesa y la posterior intervención de las fuerzas de seguridad (9 de mayo de 1998).

Visita solicitada

267. La Relatora Especial pidió una invitación a visitar el país con el fin de evaluar mejor la situación y valorar de manera independiente los informes y denuncias recibidos. Esa visita permitiría a la Relatora Especial formular, en su caso, recomendaciones pertinentes con el objetivo de fortalecer la protección del derecho a la vida (11 de marzo de 1998).

268. El Gobierno comunicó así mismo otra respuesta en la que reiteraba su compromiso de proporcionar toda la información pertinente a las consultas de la Relatora Especial. El Gobierno declaraba además que no había razones objetivas ni necesidad alguna de una visita de la Relatora Especial debido a la solicitud que ya había formulado al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que se creara un grupo de expertos encargado de investigar los hechos (17 de marzo de 1998).

Observaciones

269. La Relatora Especial está profundamente preocupada por la gran cantidad de civiles, incluidos buen número de mujeres, niños y personas de edad que han perdido la vida durante pasado año en el conflicto de Kosovo. Ha recibido muchos informes donde se indica que fuerzas gubernamentales han recurrido en sus operaciones a un uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza, lo que ha ocasionado un número considerable de bajas civiles. Hay también denuncias alarmantes de posibles ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo en relación con estas operaciones. La aparente impunidad con la que se han cometido esos delitos hace que la situación sea aún más urgente. La Relatora Especial es también consciente de los inquietantes informes de matanzas de civiles perpetradas por miembros del llamado Ejército de Liberación de Kosovo. Insta a ambos bandos a hallar una solución pacífica a los problemas de Kosovo y a poner fin al sufrimiento y a la tragedia de la población que vive en esa provincia. Lamenta no haber podido visitar la República Federal de Yugoslavia para observar la situación e investigar las denuncias sobre el terreno.

II. OTROS

Autoridad Palestina

Comunicaciones enviadas

270. La Relatora Especial envió una denuncia individualizada sobre la violación del derecho a la vida respecto de Hussein Abed Abu Ghali, según se informa encarcelado y torturado el 6 de septiembre de 1998 por miembros de la Fuerza de Seguridad Presidencial. Fracasó el presunto intento de trasladarlo al hospital para que recibiera atención médica y fue declarado muerto al ingresarlo. Un examen del cuerpo reveló supuestamente señales de tortura y de grave hemorragia.

Observaciones

271. La Relatora Especial se enteró con pesar de que el 30 de agosto de 1998 se llevaron a cabo las dos primeras ejecuciones aprobadas por el Presidente. Las ejecuciones se produjeron en medio de denuncias de que se había negado a los ejecutados el derecho a defenderse a sí mismos y el derecho a asistencia letrada. Tras haber recibido una sola respuesta a todas las denuncias enviadas el año anterior, la Relatora Especial insta a la Autoridad Palestina a cooperar plenamente, investigando y llevando ante los tribunales a los autores de la violaciones del derecho a la vida.